

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LIX — Nº 7.903	Salta, 12 de setiembre de 1967	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 28 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 926249
APARECE LOS DIAS HABILES			

HORARIO

Para la publicación de avisos en el

BOLETIN OFICIAL

Regirá el siguiente horario:

LUNES A VIERNES
de 8 a 11.30 horas

Gral. (R.E.) HECTOR D'ANDREA
Gobernador

Cnel. (R.E.) MARIO ELISEO CABANILLAS
M. de Gobierno J. e I. P. y del T.

Tte. Cnel. (R.E.) HECTOR NORBERTO GUZMAN PINEDO
M. de Economía, F. y O. Públicas

Dr. JOSE ROBERTO NOVO HARTMANN
M. de Asuntos S. y S. Pública

Dirección y Administración:

ZUVIRIA 536

TELEFONO Nº 14780

Sr. Juan Raymundo Arias
Director

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas, todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a IMPRENTA DE LA LEGISLATURA para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 2.000.00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 10517 del 8-10-65 y Ampliatorio Decreto Nº 10953 del 29-10-65.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ... \$ 10.—
 Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año .. 15.—
 Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años .. 25.—
 Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años .. 50.—
 Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años .. 80.—
 Número atrasado de más de 10 años 100.—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 300.—	Semestral	\$ 900.—
Trimestral	„ 600.—	Anual	„ 1.800.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 50.00 (Cincuenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetros.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 70.00 (Setenta pesos) por centímetro utilizado y por columna.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 200.00 (Doscientos pesos).

Todo aviso por un día se cobrará a razón de \$ 4.00 (Cuatro pesos) por palabra.

Los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (Veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días		Hasta 20 días		Hasta 30 días	
	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente
Sucesorios	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.	7.200.—	120.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	1.500.—	60.— cm.	3.000.—	80.— cm.	6.000.—	110.— cm.
Otros Remates	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Edictos de Minas	1.500.—	80.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales	6.—	la palabra.				
Balances	800.—	70.— cm.	1.600.—	100.— cm.	2.200.—	150.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	900.—	60.— cm.	1.800.—	80.— cm.	3.600.—	120.— cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

				Pág. Nº
M. de Economía	Nº 5871	del 1-9-67	— Ampliase gasto public. pago activ. lucrat.	4329
” ” ”	” 5872	” ”	— Autorízase adq. vacunas, dest. medic. prevent. .	4329
” ” ”	” 5873	” ”	— Excención de imp. inmob. a favor de Don Agustín L. López Cabada	4329
M. de Gobierno	” 5874	” ”	— Renuncia del Dr. Pascual Rolando Ratto	4329
” ” ”	” 5875	” ”	— Contrato entre S. S. el Sr. Ministro de Gob. y el Ing. José Alfonso Peralta	4330
” ” ”	” 5876	” ”	— Contrato entre S. S. el Sr. Ministro de Gob. y el Dr. Daniel Ovejero Solá	4330
” ” ”	” 5877	” ”	— Convenio de Coordinac. Escolar, entre el Gob. de la Prov. y el Cons. Nac. de Educación	4331
” ” ”	” 5878	” ”	— Convenio de Coordinac. Escolar, entre el Gob. de la Prov. y el Cons. Nac. de Educación	4331
” ” ”	” 5879	” ”	— Convenio de Coordinac. Escolar, entre el Gob. de la Prov. y el Cons. Nac. de Educación	4332
” ” ”	” 5880	” ”	— Autorízase al Boletín Oficial de la Prov. a reducir impres. diaria de ejemplares	4334
” ” ”	” 5881	” ”	— Declárase capital trans. de la Prov. de Salta, a la ciudad de Gral. Güemes el día 27 ppdo. .	4334
” ” ”	” 5882	” ”	— Declárase capital trans. de la Prov. de Salta, a la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán ...	4334
” ” ”	” 5883	del 4-9-67	— Subsidio a favor de Federación Salteña de Pelota	4334

Pág. Nº

M. de Gobierno Nº 5884 del 4-9-67	— Apruébase viaje misión oficial de Don Salustiano Vera	4335
” ” ” ” 5885 ” ”	— Apruébase viaje misión oficial de Don Manuel Romero López	4335
” ” ” ” 5886 ” ”	— Apruébase gasto homenaje Cadetes Esc. Naval de la Nación	4335
” ” ” ” 5887 ” ”	— Cesantía del Sr. Guillermo Martínez, de Cárcel Penitenciaria	4336
” ” ” ” 5888 ” ”	— Traslado del Sr. Tito Pastrana, de Cárcel Penit.	4337
” ” ” ” 5889 ” / ”	— Ascenso del Sr. Orlando Madariaga	4337
” ” ” ” 5890 ” ”	— Contrato entre el Minist. de Gobierno y el Sr. René Jorge Teyssier	4337

EDICTOS DE MINAS

Nº 27670 — S/P.: Ramón Núñez. Expte. Nº 5904-N.	4338
Nº 27669 — S/P.: Ramón Núñez. Expte. Nº 5903-N.	4338
Nº 27668 — S/P.: Ramón Núñez. Expte. Nº 5901-N.	4338
Nº 27622 — S/P.: Esperanza Ll. de Liendro, Expte. Nº 5234/LL.	4338
Nº 27496 — Solicit. por: Enrique Fruso. Expte. Nº 5413-F	4338
Nº 27495 — Solicit. por Enrique Fruso. Expte. Nº 5412-F	4338
Nº 27494 — Solicit. por: Enrique Fruso. Expte. Nº 5411-F	4339
Nº 27492 — Solicit. por: Jaime R. Pagés. Expte. Nº 5785-P	4339

LICITACION PUBLICA

Nº 27691 — Hosp. tipo Centro J. Castellanos de Gral. Güemes. Lic. Nº 6/67	4339
Nº 27685 — A.G.A.S. Obra Nº 105/65	4339
Nº 27681 — Sec. de Est. de Energ. y Minería. Inst. Nac. de Geolog. y Minería. Lic. Nº 1	4339
Nº 27665 — Direc. Gral. de Fabric. Militares. Licitación Nº 169/67	4340
Nº 27662 — Facultad de Ciencias Naturales de Salta - Licit. Nº 4/67	4340
Nº 27644 — Consejo General de Educación de Salta - Licit. Nº 1/67	4340
Nº 27633 — Municipalidad de Salta. Lic. Nº 10/67	4340
Nº 27609 — De Sec. de Est. de Obras Púb. de la Nación, Licit. Nº 747-O	4340
Nº 27500 — Secret. de Estado de O. Públicas. Obras Sanitarias de la Nación	4340
Nº 27613 — Direc. de Viviendas de la Prov. Obra Nº 528	4340
Nº 27612 — Direc. de Viviendas de la Prov. Obra Nº 526	4341

EDICTO CITATORIO

Nº 27651 — S/P.: Jaime Durán	4341
Nº 27621 — S/P.: Azizi Vittar de Hadad y otros	4341
Nº 27582 — S/P.: Calixto Fortunato López	4341
Nº 27575 — S/P.: Martín Laimés	4341

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 27666 — Francisco Solano Rodas	4341
Nº 27660 — Miguel Santos Ajaya	4342
Nº 27658 — Nicolás Mamerto Rivas y Josefina D'Andrea de Rivas	4342
Nº 27642 — De: Ernesto Clérico	4342
Nº 27640 — De: Argentina Cleofe Caruncho de Schwartz	4342
Nº 27629 — De Mussa Exeni	4342
Nº 27625 — De Carlos Reales - Carlos Reales Moya	4342
Nº 27620 — De doña Esperanza Anzilutti de Isola	4342
Nº 27614 — De don Luis Humberto Palacios	4342
Nº 27608 — De Don Fermín Palavecino	4342
Nº 27607 — De Don Dante Chilian	4342
Nº 27584 — De Doña Casilda Angélica Ortiz de Pacheco	4342
Nº 27583 — De Don José Eduardo Tamayo	4342

REMATE JUDICIAL

Nº 27690 — Por: Efraín Racioppi. Juicio: Moschetti S.A. vs. Rosa Blanca Alessi de Salomón	4343
Nº 27689 — Por: Efraín Racioppi. Juicio: Moschetti S.A. vs. Velázquez Mario	4343
Nº 27688 — Por: Efraín Racioppi. Juicio: Moschetti S.A. vs. Velázquez Tomasa López de	4343

	Pág. Nº
Nº 27687 — Por: Efraín Racioppi. Juicio: Phibro S.A. de Metales - C.I.F. vs. Guerrero Ricardo	4343
Nº 27686 — Por: Efraín Racioppi. Juicio: Rodríguez Eleodoro - contra Guerrero Ricardo S.	4343
Nº 27679 — Por: Julio C. Herrera. Juicio: Cayo Benigno vs. Méndez Luis y otros	4343
Nº 27678 — Por: Efraín Racioppi. Juicio: Luceros Carmen E. vs. Gerónimo Flores	4343
Nº 27677 — Por: Efraín Racioppi. Juicio: Pagés Natal vs. Gatica Policarpo	4344
Nº 27676 — Por: Efraín Racioppi. Juicio: Finogas S.R.L. vs. Sáez José M.	4344
Nº 27675 — Por: Efraín Racioppi. Juicio: C.I.M.A.S.A.C. e I. vs. Raúl R. Ramia	4344
Nº 27674 — Por: Efraín Racioppi. Juicio: Avilés Ismael S. A. vs: Juri Isa	4344
Nº 27657 — Por Efraín Racioppi. Juicio: B. A. Martínez vs. Campos Marcos Aurelio	4344
Nº 27656 — Por Efraín Racioppi. Juicio: B. A. Martínez vs. Medina Manuel Olegario	4344
Nº 27655 — Por Efraín Racioppi. Juicio. B. A. Martínez vs. Arias Arminda de Jesús Montoya de	4344
Nº 27654 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Saicha José Domingo vs. López Teodora del C. y otros	4344
Nº 27653 — Por Efraín Racioppi. Juicio. Saicha José Domingo vs. Aquino Washington y Ramón Córdoba	4344
Nº 27652 — Por Carlos René Avellaneda. Juicio: José A. Lovaglio vs. Héctor Higinio Gognar	4345
Nº 27648 — Por Carlos González Rigau. Juicio: Cane Ignacia A. Fernández de vs. Santos Eustaquio	4345
Nº 27647 — Por José Alberto Cornejo. Juicio: Ginotex SRL. vs. Guillermo Lindow	4345
Nº 27632 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Zambrano Elva Nidia y Elisa del Carmen vs. Suc. de Alfredo Mauricio Satué o Alfredo Satué Oliva	4345
Nº 27617 — Por Martín Leguizamón. Juicio: Bco. Prov. de Salta vs. Ernesto J. Aparicio	4345
Nº 27606 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Peralta Hipólito vs. Nieva Juan	4346

CITACION A JUICIO

Nº 27628 — Blanca Argentina Corbalán de Rodríguez	4346
---	------

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

Nº 27684 — Manenti Valero y Cía. S.R.L.	4346
---	------

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 27682 — Rodríguez y González. La Alhambra Soc. de Hecho	4348
--	------

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 27680 — Norte Arg. S. A. Para el día 5-10-67	4348
Nº 27667 — Federación Salteña de Basket-Ball. Para el día 17-9-67	4348
Nº 27659 — Plásticos Salta S. A. Para el día 27/9/67	4348
Nº 27645 — Nueva York Automotores S. A. Para el día 24/9/63	4349
Nº 27638 — De Tierras S.A. Para el día 18-9-67	4349
Nº 27636 — De: Empresa Const. Soc. An. (E.C.O.N.S.A.). Para el día 18/9/67	4349
Nº 27627 — Marcos Khon é hijos Soc. Anón. Para el día 23-9-67	4349
Nº 27623 — La Pedrera Soc. Anón. Para el día 16-9-67	4350

Sección JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

Nº 27683 — Nº 1018 C.J: Sala 3ra. Salta 16-6-67. Cañada Raúl y otros vs. Castro Augusto - Nulidad de Acto Jurídico	4350
--	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 1º de setiembre de 1967.

DECRETO Nº 5871

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 2689/67

VISTO este expediente en el que la Dirección General de Rentas solicita se amplíe el monto autorizado por decreto Nº 4872/67, para gastos de publicidad ocasionados por la difusión de avisos comunicando el vencimiento de pago del impuesto a las Actividades Lucrativas, en mérito de haber resultado insuficiente la misma dadas las sucesivas prórrogas concedidas;

• Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Amplíase en la suma de \$ 200.000 m/n. (Doscientos mil pesos moneda nacional) más, el monto autorizado por decreto Nº 4872/67, para gastos de difusión y publicidad de avisos comunicando el vencimiento de pago del impuesto a las Actividades Lucrativas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Guzmán Pinedo

Salta, 1º de setiembre de 1967.

DECRETO Nº 5872

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 2700/67

VISTO este expediente en el que la Dirección General de Compras y Suministros solicita se le autorice a llamar a Licitación Pública para la adquisición de vacunas triples y doble con destino a la Dirección de Medicina Preventiva dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, por un monto aproximado de \$ 1.008.000 m/n.; y atento a lo dispuesto por el Art. 12º inciso a) del decreto 7940/59 - Régimen de Compras y Suministros,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS a llamar a Licitación Pública para la adquisición de vacunas triples y doble con destino a la Dirección de Medicina Preventiva dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, por un monto aproximado de \$ 1.008.000 m/n. (Un millón ocho mil pesos moneda nacional).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Guzmán Pinedo

Salta, 1º de setiembre de 1967.

DECRETO Nº 5873

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 2321/67

VISTO este expediente en el que don Agustín Luis López Cabada gestiona ante la Dirección General de Rentas la exención de pago del impuesto inmobiliario que contempla el artículo 56º de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario Nacional, por el término de cinco (5) años, para el inmueble de su propiedad catastrado bajo el Nº 59.754 del departamento Capital, en mérito a que la misma fue adquirida mediante préstamo otorgado por dicha Institución, lo actuado por la repartición fiscal referida y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdate a don AGUSTIN LUIS LOPEZ CABADA la exención de pago del impuesto inmobiliario por el inmueble de su propiedad, Catastro Nº 59.754 del departamento Capital, por el término de cinco (5) años a partir del año 1967 inclusive, en virtud de encontrarse comprendido en los beneficios que le otorga el artículo 56º de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario Nacional.

Art. 2º — El beneficiario deberá comunicar a la Dirección General de Rentas, dentro del plazo de quince (15) días, cualquier cambio o modificación del estado actual de dominio del inmueble de referencia, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que correspondieren en el supuesto de que se verificara la existencia de hechos que dejan sin efecto esta franquicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Guzmán Pinedo

Salta, 1º de setiembre de 1967.

DECRETO Nº 5874

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 8112/67

VISTO la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor PASCUAL ROLANDO RATTO, al cargo de Juez de Instrucción del Distrito Judicial del Norte.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 1º de setiembre de 1967.

DECRETO Nº 5875

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

VISTO el contrato celebrado entre S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo y el ingeniero José Alfonso Peralta, y atento a las cláusulas contenidas en el mismo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato celebrado entre S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo y el ingeniero JOSE ALFONSO PERALTA, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Entre el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, representado en este acto por S. S. el señor Ministro de la citada Secretaría de Estado, Cnel. (R. E.) D. MARIO ELISEO CABANILLAS y el ingeniero JOSE ALFONSO PERALTA, se conviene en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, de acuerdo con las cláusulas que se detallan a continuación:

“PRIMERA: El ingeniero JOSE ALFONSO PERALTA se compromete a desempeñar las funciones previstas en el decreto Nº 5595 de fecha 10 de agosto de 1967, ante la Comisión Nacional de Límites Interprovinciales, para lo cual se le concede poder general por el decreto de referencia.

“SEGUNDA: Como única retribución por los servicios que el ingeniero José Alfonso Peralta se compromete a prestar, se le abonará la suma total de Cien mil pesos moneda nacional (\$ 100.000.— m/n.).

“TERCERA: La vigencia del presente contrato se mantendrá por el tiempo que sea necesario hasta la total solución de los problemas de límites pendientes y por el plazo máximo de un (1) año a partir de la fecha de este contrato en el caso de que no se hubiera llegado a dicha solución.

“CUARTA: Se deja establecido que la liquidación del monto estipulado como retribución, se realizará de la siguiente forma: La mitad se abonará el día 5 de diciembre de 1967 y el resto al concluir definitivamente la misión encomendada por el decreto Nº 5595 o al vencimiento del plazo establecido en el artículo anterior: si no concluyera antes dicha misión.

“QUINTA: Queda establecido que en caso de tener que viajar fuera de la Provincia, el ingeniero José Alfonso Peralta percibirá un viático de Cuatro mil pesos moneda nacional (\$ 4.000.— m/n.), como así también los gastos de movilidad respectivos, y para el caso de tener que trasladarse al interior de la Provincia se fija un viático de Dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000.— m/n.), más los correspondientes gastos de movilidad.

“SEXTA: Déjase establecido que la suma de \$ 100.000 m/n. fijada como única retribución por sus servicios al ingeniero José Alfonso Peralta, no sufrirá descuento de ninguna índole ni será computable para sueldo anual complementario.

SEPTIMA: Las partes contratantes podrán

rescindir el presente contrato comunicando a la otra en forma fehaciente con una anticipación de treinta (30) días; renunciando a cualquier acción en demanda por daños e intereses por incumplimiento del contrato: En tal caso, la remuneración del artículo 2º se fijará de acuerdo con la labor desarrollada y al tiempo transcurrido.

“En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta a los dieciocho días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y siete. — Fdo. MARIO ELISEO CABANILLAS, Coronel (R. E.), Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo. — Fdo.: Ing. JOSE ALFONSO PERALTA”.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo “B”, Inciso 1, Capítulo 1, Item 1, Partida 2, Principal 8 Honorarios, Retribuciones, Contribuciones Retributivas y Adhesiones, O. D. F. Nº 68, Ejercicio 1967.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D' ANDREA

Guzmán Pinedo

Salta, 1º de setiembre de 1967.

DECRETO Nº 5876

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

VISTO el contrato celebrado entre S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo y el doctor Daniel Ovejero Solá, y atento a las cláusulas contenidas en el mismo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato celebrado entre S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo y el doctor DANIEL OVEJERO SOLA, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Entre el Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, representado en este acto por S. S. el señor Ministro de la citada Secretaría de Estado, Cnel. (R. E.) D. MARIO ELISEO CABANILLAS y el doctor DANIEL OVEJERO SOLA, se conviene en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, de acuerdo con las cláusulas que se detallan a continuación.

“PRIMERA: El doctor Daniel Ovejero Solá se compromete a desempeñar las funciones previstas en el decreto Nº 5595 de fecha 10 de agosto de 1967 ante la Comisión Nacional de Límites Interprovinciales, para lo cual se le concede poder general por el decreto de referencia.

“SEGUNDA: Como única retribución por los servicios que el doctor Daniel Ovejero Solá se compromete a prestar, se le abonará la suma total de Doscientos cincuenta mil pesos

moneda nacional (\$ 250.000.— m/n.).

"TERCERA: La vigencia del presente contrato se mantendrá por el tiempo que sea necesario hasta la total solución de los problemas de límites pendientes y por el plazo máximo de un (1) año a partir de la fecha de este contrato en el caso de que no se hubiera llegado a dicha solución.

"CUARTA: Se deja establecido que la liquidación del monto estipulado como retribución, se realizará de la siguiente forma: La mitad se abonará el día 5 de diciembre de 1967 y el resto al concluir definitivamente la misión, encomendada por el decreto número 5595 o al vencimiento del plazo establecido en el artículo anterior si no concluyera antes dicha misión.

"QUINTA: Queda establecido que en caso de tener que viajar fuera de la Provincia, el doctor Daniel Ovejero Solá percibirá un viático de Cuatro mil pesos moneda nacional (\$ 4.000.— m/n.), como así también los gastos de movilidad respectivos, y para el caso de tener que trasladarse al interior de la Provincia se fija un viático de Dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000.— m/n.), más los correspondientes gastos de movilidad.

"SEXTA: Déjase establecido que la suma de \$ 250.000.— m/n. fijada como única retribución por sus servicios al doctor Daniel Ovejero Solá, no sufrirá descuento de ninguna índole ni será computable para sueldo anual complementario.

"SEPTIMA: Las partes contratantes podrán rescindir el presente contrato comunicando a la otra en forma fehaciente con una anticipación de treinta (30) días; renunciando a cualquier acción en demanda por daños e intereses por incumplimiento del contrato. En tal caso la remuneración del artículo 2º se fijará de acuerdo con la labor desarrollada y al tiempo transcurrido.

"En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta a los dieciocho días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y siete. Fdo.: MARIO ELISEO CABANILLAS, Coronel (R. E.) Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo. Fdo.: Dr. Daniel Ovejero Solá".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo "B", Inciso 1, Capítulo 1, Item 1; Partida 2, Principal 8 Honorarios, Retribuciones, Contribuciones Retributivas y Adhesiones, O. D. F. número 68, Ejercicio 1967.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Guzmán Pinedo

Salta, 1º de setiembre de 1967.

DECRETO Nº 5877

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo

VISTO el convenio de Coordinación Escolar,

celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el Consejo Nacional de Educación y atento a las cláusulas contenidas en el mismo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el convenio de Coordinación Escolar, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el Consejo Nacional de Educación, cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONVENIO LEY 17.034. Entre el señor Presidente del H. Consejo Nacional de Educación, doctor D. RAUL MAXIMO CRESPO y el señor Gobernador de la Provincia de Salta, General (R. E.) HECTOR D'ANDREA, se convienen las siguientes normas para la adjudicación de subsidios de acuerdo con la Ley 17.034: El Gobierno de la Provincia deberá solicitar por NOTA el subsidio correspondiente, escuela por escuela. Dicho subsidio puede otorgarse para reparaciones y/o ampliaciones de edificios escolares y únicamente para reparaciones en edificios escolares particulares. El monto del subsidio será de m\$.n. 15.000.000.— y no podrá ser superior a m\$.n. 1.500.000.— por escuela; surgirá del presupuesto detallado de los trabajos a realizar, preparado por los organismos técnicos provinciales. Dichos presupuestos se adjuntarán a la solicitud del subsidio, como así también planos y especificaciones que fueran necesarias, según las características de los trabajos a realizar. Aprobado el subsidio por el H. Consejo, se firmará con el Gobierno Provincial el Convenio respectivo. El H. Consejo efectuará la transferencia de fondos en cuotas. La primera cuota no será superior al 50% del monto total. El saldo se transferirá oportunamente y a solicitud de la Provincia, previa comunicación de haber rendido cuenta de la primera cuota a la Inspección Seccional respectiva. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires a los 23 días del mes de agosto de 1967. — Fdo.: Gral. (R. E.) HECTOR D'ANDREA. Fdo.: Dr. RAUL MAXIMO CRESPO".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 1º de setiembre de 1967.

DECRETO Nº 5878

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo

VISTO el convenio de Coordinación Escolar, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el Consejo Nacional de Educación y atento a las cláusulas contenidas en el mismo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el convenio de Coordinación Escolar, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el Consejo Nacional de Educación, cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVENIO PARA NUTRICION ESCOLAR. — Para las Escuelas del Consejo Nacional de Educación ubicadas en la Provincia de Salta. Entre el señor Gobernador de la Provincia de Salta General (R.E.) D. HECTOR D'ANDREA y el señor Presidente del Consejo Nacional de Educación, Dr. D. RAUL MAXIMO CRESPO, se conviene lo siguiente: El Consejo Nacional de Educación requiere de las Autoridades Provinciales su colaboración a fin de que por su intermedio se elabore un “Plan de Nutrición Escolar” para la atención del Comedor Escolar o refrigerio de los alumnos que concurren a las escuelas dependientes de la Repartición en jurisdicción de esa Provincia. Para tal fin el Consejo Nacional de Educación aporta la suma de \$ 17.700.000.— (Diecisiete millones setecientos mil pesos m/n.), la que podrá ser incrementada en el presupuesto de 1968 y distribuido en la forma que se indique en el mencionado Plan. Dicho beneficio llegará a la mayor cantidad de escolares; quedará sujeto a las posibilidades presupuestarias y tendrá vigencia durante el lapso que expresamente se indique. Se requerirá de las Asociaciones Cooperadoras la colaboración pertinente para que por su intermedio se refuerce la provisión de alimentos a fin de lograr el mejoramiento del servicio. La Provincia se compromete a adquirir —sujeto a normas contables—, los alimentos, como así también a su distribución entre las escuelas y aportará la suma que oportunamente indicará para completar la financiación de dicho Plan. El presente Convenio entrará en vigencia en la oportunidad en que la Provincia remita la documentación pertinente, y mientras tanto se le requiere proponga la reestructuración de los actuales subsidios acordados a las escuelas. El presente Convenio lo firman las autoridades mencionadas al principio, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, sobre dos ejemplares de un mismo tenor. Fdo.: Gral. (R. E.) HECTOR D'ANDREA — Fdo.: Dr. RAUL MAXIMO CRESPO”.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 1º de setiembre de 1967.

DECRETO Nº 5879

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

VISTO el convenio de Coordinación Escolar celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el Consejo Nacional de Educación, y atento a las cláusulas contenidas en el mismo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el convenio de Coordinación Escolar, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el Consejo Nacional de Educación, cuyo texto se transcribe a continuación

“CONVENIO DE COORDINACION ESCOLAR ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA Y EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION. — El Gobierno de la Provincia de Salta y el Consejo Nacional de Educación acuerdan celebrar este Convenio de Coordinación Escolar con el propósito de servir mejor a los intereses educativos del pueblo salteño, y armonizar con este fin, dentro de la órbita de sus respectivas jurisdicciones, la organización y el desenvolvimiento de sus escuelas sobre la base de los puntos del convenio de Intención oportunamente suscripto entre el Honorable Consejo y el Gobierno de la Provincia. El presente Convenio rige para todos los establecimientos de ambas jurisdicciones en el territorio de la Provincia de Salta y comprenden las disposiciones que se enuncian en los artículos siguientes: Art. 1º: Tanto en las escuelas de la Nación como en las de la Provincia de Salta, el ciclo de educación primaria abarcará los siete grados siguientes: 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º. Art. 2º: El curso escolar se iniciará anualmente en la primera quincena de Marzo y finalizará el último día hábil de Noviembre, para las escuelas con período de Marzo a Noviembre; y el primer lunes hábil de Septiembre hasta el último día hábil de Mayo, para las escuelas con período de Septiembre a Mayo. La fecha de la iniciación de las clases para las escuelas con período de Marzo a Noviembre será fijada anualmente por las autoridades de ambas jurisdicciones. Art. 3º: La inscripción de los alumnos y la iniciación del período escolar serán realizadas en las mismas fechas en las escuelas de ambas jurisdicciones. Las escuelas Nacionales y Provinciales de una misma localidad realizarán la inscripción de los alumnos en forma coordinada. Las clausuras temporarias de las escuelas por razones sanitarias u otros impedimentos debidamente fundados en algunas zonas o en todo el territorio provincial, serán dispuestas por las autoridades competentes y tendrán validez para los establecimientos de ambas jurisdicciones. Las vacaciones de invierno, los feriados y asuetos serán comunes. Art. 4º: El Consejo Nacional de Educación y el Consejo General de Educación de la Provincia adoptarán un Calendario Escolar coincidente, que contribuya al afianzamiento del espíritu nacional, respetando y conservando las tradiciones locales. La celebración de los aniversarios patrios se realizará en todos los casos en que sea posible con la participación de las escuelas de ambas jurisdicciones, a cuyo efecto las respectivas autoridades darán coordinadamente las instrucciones del caso. En el mismo se introducirán los fastos que la Provincia celebra con festividades cívicas propias y los actos de homenaje a pro-hombres. Todo acto escolar de carácter patriótico o cultural que las autoridades de la Provincia dispongan será cumplido también por las escuelas Nacionales. Art. 5º: La duración del día escolar será de cuatro horas como mínimo. En aquellos establecimientos que por su local, alumnos inscriptos, docentes y medio social, así lo requieran, podrá adoptarse un horario discontinuo. El intervalo entre uno y otro período, será destinado, en este último caso, para la atención del comedor escolar. Art. 6º: A partir de 1968 y por lo menos cada cinco años, se realizará un relevamiento censal de la población en edad escolar en todo el te-

territorio de la Provincia, con el concurso de las dependencias de ambas jurisdicciones, para cuyo fin se fijará fechas y procedimientos comunes.

Art. 7º: La creación de nuevas escuelas es de exclusivo resorte provincial y sólo lo hará la Nación cuando la Provincia lo solicite expresamente. En este caso, dicha solicitud importará conceder la anuencia de la creación.

Art. 8º: Cuando exista superposición de radios entre una escuela nacional y otra provincial se refundirán ambas, clausurándose la primera de las mencionadas. La Nación o la Provincia podrán transferir o ceder los bienes muebles o inmuebles de los establecimientos refundidos, según lo determine las necesidades escolares, con sujeción a los preceptos legales que rigen la materia en el orden nacional y provincial.

Art. 9º: A fin de resolver el problema de la concurrencia irregular de los alumnos de las escuelas de ubicación desfavorable y muy desfavorable con población escolar diseminada, ambos organismos estudiarán la posibilidad de establecer albergues escolares.

Art. 10.: El Consejo Nacional de Educación y el Consejo General de Educación, contemplarán la posibilidad de instalar Comedores Escolares en todos los establecimientos cuyo medio social necesiten de esta asistencia, especialmente en aquellos ubicados en los lugares más apartados de la Provincia.

Art. 11.: Las condiciones de ingreso en las escuelas de ambas jurisdicciones serán las mismas, ajustadas a las normas legales vigentes. Se establece con carácter de obligatoriedad el ingreso a 1er. grado de los niños con seis años cumplidos al 31 de Diciembre de cada año. En ninguna escuela, nacional o provincial, se admitirán alumnos oyentes.

Art. 12.: La enseñanza en las escuelas de una y otra jurisdicción se basará en planes y programas comunes. A tal efecto se organizará una comisión de planeamiento integrada por representantes del Consejo Nacional y del Consejo General de Educación que asimismo establecerá un sistema uniforme de calificaciones.

Art. 13.: Las reuniones que realicen los inspectores de una y otra jurisdicción, con el propósito de impartir normas didácticas, en los lugares donde hayan escuelas de ambas dependencias, podrán ser escuchadas por el personal de esos establecimientos a invitación de los nombrados funcionarios.

Art. 14.: Los Inspectores Técnicos del Consejo Nacional de Educación y los del Consejo General de Educación de la Provincia, adoptarán criterios similares de supervisión, de conformidad con la reglamentación que oportunamente se dicte.

Art. 15.: Periódicamente podrán concertarse reuniones de personal de las escuelas de ambas jurisdicciones para tratar motivos relacionados con la adaptación regional de la enseñanza.

Art. 16.: Se formarán museos escolares regionales con la participación voluntaria de los docentes de una y otra jurisdicción.

Art. 17.: Se propiciará la creación de bibliotecas pedagógicas para los docentes de ambas dependencias y se facilitará el catálogo y el préstamo de libros entre una biblioteca y otra.

Art. 18.: En las localidades o entre varias localidades próximas que tengan escuelas nacionales y provinciales, se organizarán centros culturales del magisterio de la zona.

Art. 19.: El Consejo Nacional de Educación y el Consejo General de Educación de la Provincia organizarán en las escuelas que

cuenten con las dependencias necesarias, bibliotecas populares, y deben las de la misma zona intercambiar sus respectivos catálogos a objeto de facilitarse mutuamente el caudal bibliográfico que posean y coordinar su actividad.

Art. 20.: El Consejo Nacional de Educación y el Consejo General de Educación de la Provincia, reconocerán recíprocamente la validez de los certificados de estudios que extiendan sus escuelas. Es decir, que los alumnos de una y otra jurisdicción, no rendirán pruebas de ingreso.

Art. 21.: Para combatir la deserción escolar y elevar el nivel común de la cultura popular, el Consejo General de Educación de la Provincia, propiciará la sanción y promulgación de una ley que al igual que en la Nación, establezca la exigencia del 7º grado aprobado para ingresar en la administración pública. Ambos Consejos de Educación recomendarán que esta exigencia se haga extensiva a la actividad privada.

Art. 22.: Los exámenes libres que se rindan en las escuelas nacionales se ajustarán a las normas vigentes en la jurisdicción provincial. En las localidades donde funcionen escuelas de las dos jurisdicciones, estos exámenes se rendirán únicamente en las del orden provincial.

Art. 23.: El Consejo General de Educación de la Provincia y el Consejo Nacional de Educación, coordinarán su acción en todo cuanto se refiere a la obra social que la escuela debe realizar en el medio en que se desenvuelve su acción, ya sea en forma directa o por intermedio de instituciones subsidiarias. La asistencia médico-odontológica que el Ministerio de Salud Pública presta a los alumnos de la Provincia, se hará extensiva a los escolares de ambas jurisdicciones.

Art. 24.: El Consejo Nacional de Educación podrá crear escuelas con horarios vespertinos o nocturnos para adultos, en los lugares de la Provincia que la misma solicitare. Con el mismo fin el Consejo Nacional de Educación facilitará los locales y muebles de sus escuelas para el funcionamiento de escuelas para adultos que fueren creadas por la Provincia.

Art. 25.: Las autoridades escolares de ambas jurisdicciones podrán crear cursos especiales para adultos analfabetos y semianalfabetos.

Art. 26.: Los cursos de perfeccionamiento docente que organizaran el Consejo Nacional de Educación o el Consejo General de Educación de la Provincia, beneficiarán por igual al personal de ambas jurisdicciones. En los casos de otorgamientos de becas para estos fines, el número de las mismas será distribuido proporcionalmente.

Art. 27.: Se establecerá el intercambio de información en todo cuanto concierne a las investigaciones pedagógicas y a los cursos de perfeccionamiento que realicen los institutos de ambas jurisdicciones. El presente convenio lo firman el doctor RAUL MAXIMO CRESPO en representación del Consejo Nacional de Educación, y el señor General (R. E.) HECTOR D'ANDREA en representación del Gobierno de la Provincia de Salta. En prueba de conformidad en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

Fdo.: Dr. RAUL MAXIMO CRESPO. — Fdo.: Gral. (R. E.) HECTOR D'ANDREA".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 1º de setiembre de 1967.

DECRETO Nº 5880

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Exediente Nº 8141/67.

VISTO la nota Nº 581-G de fecha 29 de agosto del año en curso; elevada por el Boletín Oficial de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Boletín Oficial de la Provincia, a reducir la impresión diario de ejemplares del órgano de difusión oficial, de 800 a 700 unidades, a partir del día 1º de setiembre del año en curso y en un todo de acuerdo a las disposiciones del artículo 36 del decreto Nº 8911/57.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 1º de setiembre de 1967.

DECRETO Nº 5881

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

VISTO y CONSIDERANDO:

Que es propósito de este Poder Ejecutivo visitar los distintos departamentos de la Provincia a fin de compenetrarse sobre el terreno, de los diferentes problemas que los afectan, con miras a buscarles una adecuada solución;

Que, por otra parte, para los fines previstos y principalmente como un homenaje a las ciudades cabeceras de departamentos, ha resuelto establecer la sede del Gobierno en cada una de ellas, cuando las circunstancias lo aconsejen;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo General de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase capital transitoria de la provincia de Salta, a la ciudad de General Güemes, departamento del mismo nombre, durante el día 27 de agosto del año en curso.

Art. 2º — Fíjase la residencia del Poder Ejecutivo, durante el día señalado en el artículo anterior, en la citada ciudad.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Guzmán Pinedo

Novo Hartmann

Salta, 1º de setiembre de 1967.

DECRETO Nº 5882

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

VISTO y CONSIDERANDO:

Que es propósito de este Poder Ejecutivo, visitar los distintos departamentos de la Provincia a fin de compenetrarse sobre el terreno, de los diferentes problemas que los afectan, con miras a buscarles una adecuada solución;

Que, por otra parte, para los fines previstos y principalmente como un homenaje a las ciudades cabeceras de departamentos, ha resuelto establecer la sede del Gobierno en cada una de ellas, cuando las circunstancias lo aconsejen;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo General de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase capital transitoria de la provincia de Salta, a la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento de Orán, durante los días 29, 30 y 31 de agosto del año en curso.

Art. 2º — Fíjase la residencia del Poder Ejecutivo, durante los días señalados en el artículo anterior, en la citada ciudad.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Guzmán Pinedo

Novo Hartmann

Salta, 4 de setiembre de 1967.

DECRETO Nº 5883

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 7968/67.

Por las presentes actuaciones la Federación Salteña de Pelota, entidad con personería jurídica y con domicilio legal en la ciudad de Salta, solicita un subsidio por la suma de \$ 50.000.— m/n., importe destinado a sufragar en parte los gastos que demandará el traslado de diversas delegaciones afiliadas a dicha entidad, a fin de que asistan a eventos deportivos que se realizarán en las provincias de Santa Fe, Córdoba y Mendoza, en fechas próximas;

Por ello; siendo propósito hacer lugar a lo solicitado, y estando a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 3 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Concédesse un subsidio por la suma de \$ 50.000.— m/n. (Cincuenta mil pesos moneda nacional), a favor de la entidad denominada "Federación Salteña de Pelota", de esta ciudad, importe destinado a sufragar los gastos que demandará el traslado de diversas delega-

ciones que participarán en fechas próximas, en festivales deportivos a realizarse en la ciudad de Santa Fe, desde el 19 al 21-X-67; Villa María (Córdoba) desde el 12 al 15-X-67 y ciudad de Mendoza, desde el 5 al 12-XI-67.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General, la suma de \$ 50.000.— m/n. (Cincuenta mil pesos moneda nacional), a favor del Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, para que éste a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectiva dicha cantidad a la orden de los señores PRAXEDES CEBRIAN y CARLOS BOTTERI, en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente de la Federación Salteña de Pelota de esta ciudad, por el concepto antes enunciado; debiendo imputarse el gasto de referencia al Anexo D, Inciso 1, Capítulo 1, Item 2, Partida 1, Principal 2, Parcial 3, O. D. F. N° 61, Ejercicio 1967.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 4 de setiembre de 1967.

DECRETO N° 5884

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente N° 1428/67.

VISTO el memorándum "A" N° 100 de fecha 14 de agosto del año en curso, elevado por Secretaría General de la Gobernación y atento lo solicitado en el mismo,

El Gobernador de la Provincia.

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el viaje en misión oficial realizado por el chófer de la Municipalidad de la ciudad de Salta, afectado al servicio de la Gobernación, señor SALUSTIANO VERA (Oficial 4º), hasta la ciudad de San Salvador de Jujuy el día 11 de agosto del corriente año; debiendo el Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, liquidar a favor del mismo el importe correspondiente a un (1) día de viático de conformidad a la reglamentación vigente, con cargo de oportuna rendición de cuenta y con motivo del viaje que se aprueba en el presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 4 de setiembre de 1967.

DECRETO N° 5885

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente N° 1438/67.

Visto el memorandum "A" N° 102, de fecha 24 de agosto del año en curso, elevado por

Secretaría General de la Gobernación y atento lo solicitado en el mismo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el viaje en misión oficial realizado por el Secretario Privado de S. E. el señor Gobernador de la Provincia, señor MANUEL ROMERO LOPEZ, hasta la República de Bolivia, los días 15 y 16 de abril del año en curso; debiendo el Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo liquidar a favor del mismo, la suma de \$ 14.586 m/n. (Catorce mil quinientos ochenta y seis pesos moneda nacional), según la discriminación siguiente:

Principal 1 - Parcial 10	
Gastos Varios	\$ 1.442.—
Principal 5 - Parcial 3	
Viáticos	,, 7.200.—
Principal 6 - Parcial 1	
Gastos de Cort. y Homenaje	,, 5.944.—

Total \$ 14.586.—

correspondiente al Anexo "B", Inciso 1, Capítulo 1, Item 1, Partida 2, Orden de Disposición de Fondos N° 68, Ejercicio 1967.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 4 de setiembre de 1967.

DECRETO N° 5886

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente N° 1443/67.

Por las presentes actuaciones se gestiona el pago de la factura corriente a fs. 2/4, por un total de \$ 450.000 m/n., presentada por el Club 20 de Febrero de esta ciudad, en concepto de una recepción ofrecida por el Gobierno de la Provincia, el día 18-VI-67, a los Cadetes de la Escuela Naval de la Nación, en oportunidad de la visita que efectuaran los mismos a esta ciudad con motivo de la celebración del "Día de la Bandera";

Por ello; atento lo solicitado por Secretaría General de la Gobernación mediante memorandum "A" N° 104 de fecha 30-VIII-67 y a lo informado por el Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo a fs. 7, de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el gasto por la suma de \$ 450.000 m/n. (Cuatrocientos cincuenta mil pesos m/n.), a favor del CLUB 20 DE FEBRERO de esta ciudad, para cancelar la factura de fecha 24-VI-67, corriente a fs. 2/4, por una recepción ofrecida por el Gobierno de la Provincia, el día 18-VI-67, a los Cadetes de la Escuela Naval de la Nación, en oportunidad de la visita que efectuaran los mismos a esta ciudad con motivo de la celebración del "DIA DE LA BANDERA".

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese por su Tesorería General, la suma de \$ 450.000 m/n. (Cuatrocientos cincuenta mil pesos m/n.), a favor del Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, para que éste a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectivo dicho importe a la orden del CLUB 20 DE FEBRERO — Paseo Güemes Nº 54 — de esta ciudad, por el concepto antes enunciado; debiendo imputarse el gasto de referencia al Anexo B, Inciso 1, Item 1, Partida 2, Principal 6, Atención de Relaciones Públicas y Eventuales; Parcial 1, Gastos de Cortesía y Homenaje, O.D.F. Nº 68, Ejercicio 1967.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 4 de setiembre de 1967.

DECRETO Nº 5887

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo

Expediente Nº 8017/67.

Visto la nota "S" Nº 131, de fecha 22 de agosto del año en curso, elevada por la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase cesante a partir del día 22 de julio del año en curso, al Soldado (Categoría 25), Clase 06, Personal de Seguridad y Defensa de la Cárcel Penitenciaria de Salta, Unidad Nº 1, don GUILLERMO MARTINEZ, por abandono de servicio.

Art. 2º — Acéptanse las renunciaciones presentadas por el personal de la CARCEL PENITENCIARIA DE SALTA, UNIDAD Nº 1, que seguidamente se detallan, a los cargos que en cada caso se especifican y a partir de las fechas que se indican:

Clase 06 - Personal de Seguridad y Defensa

- a) Soldado (Categoría 25) Dn. CARLOS GIMENEZ, a partir del día 4 de agosto del año en curso.
- b) Soldado (Categoría 25) Dn. MIGUEL ERNESTO VILTE, a partir del día 18 de agosto del año en curso.
- c) Celador (Categoría 24) Dn. MARCIAI, EMILIANO ALARCON, a partir del día 18 de agosto del año en curso.
- d) Celador (Categoría 24) Dn. GREGORIO MAMANI, a partir del día 22 de agosto del año en curso.
- e) Celador (Categoría 24) Dn. HECTOR SOLALIGUE, a partir del día 22 de agosto del año en curso.

Art. 3º — Déjase sin efecto la designación del señor LUCIO TEJERINA, en el cargo de Categoría 27, Clase 03, Personal Administrativo de la Cárcel Penitenciaria de Salta - Unidad Nº

1, dispuesta mediante Decreto Nº 5526, de fecha 4-VIII-67; en razón de que el mismo no se presentó a tomar servicio.

Art. 4º — Trasládase al personal de la CARCEL PENITENCIARIA DE SALTA - UNIDAD Nº 1, que seguidamente se detalla, a los cargos que en cada caso se especifican, en las vacantes que se consignan y a partir de las fechas que se indican:

- a) al empleado Categoría 18, Clase 08, Personal Obrero Dn. ALBERTO TALOCCHINO, a Categoría 24, Clase 03, Personal Administrativo de la Cárcel de Encausados, Unidad Nº 2, Metán, a partir del día 15-VIII-67 y en vacante por traslado de Dn. Abraham Banegas.
- b) al Celador (Categoría 24), Clase 06, Personal de Seguridad y Defensa Dn. VICTORINO CACHI, al cargo de Soldado (Categoría 25) de igual personal, a partir del día 15-VIII-67 y en vacante por cesantía de don Guillermo Martínez.
- c) al Solado (Categoría 25), Clase 06, Personal de Seguridad y Defensa Dn. JOSE SERVANDO MACHACA, a Categoría 27, Clase 03, Personal Administrativo, a partir del día 1º-IX-67 y en vacante por haberse dejado sin efecto la designación de Dn. Lucio Tejerina.

Art. 5º — Designase en la CARCEL PENITENCIARIA DE SALTA - UNIDAD Nº 1, al personal que seguidamente se detalla, en los cargos que en cada caso se especifica, a partir de las fechas que se indican y en las vacantes que se consignan:

- a) al señor EUSEBIO NUÑEZ, M. I. Nro. 3.984.591, C. 1915, en el cargo de Categoría 18, Clase 08, Personal Obrero, a partir del día 15-VIII-67 y en vacante por traslado de don Alberto Talocchino.
- b) al señor CARLOS MIGUEL ROLDAN, M. I. Nº 8.172.995, C. 1945, en el cargo de Celador (Categoría 24), Clase 06, Personal de Seguridad y Defensa, a partir de la fecha que tome servicio y en vacante por renuncia de Dn. Héctor Francia.
- c) al señor MARCELINO OCAMPO, M. I. Nº 7.211.970, C. 1927, en el cargo de Celador (Categoría 24), Clase 06, Personal de Seguridad y Defensa, a partir del día 1º-VIII-67 y en vacante por traslado de Dn. Ignacio Rivadeneira.
- d) al señor MANUEL FLORENTIN ARROYO, M. I. Nº 8.168.074, C. 1944, en el cargo de Celador (Categoría 24), Clase 06, Personal de Seguridad y Defensa, a partir de la fecha que tome servicio y en vacante por renuncia de Dn. Ramón Sosa.
- e) al señor RAMON OTILIO VAZQUEZ, M. I. Nº 8.175.905, C. 1946, en el cargo de Celador (Categoría 24), Clase 06, Personal de Seguridad y Defensa, a partir de la fecha que tome servicio y en vacante por traslado de Dn. Victorino Cachi.

Art. 6º — Designase en la CARCEL DE ENCAUSADOS - UNIDAD Nº 3, SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, al señor MIGUEL RAMON ORQUERA, M. I. Nº 7.259.320, C. 1940, en el cargo de Celador (Categoría 25), Clase 06, Personal de Seguridad y Defensa, en

vacante por traslado de Dn. Javier D. Paz y a partir de la fecha que tome servicio.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 4 de setiembre de 1967.

DECRETO Nº 5888

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 8033/67.

Visto el decreto Nº 4404, de fecha 30 de mayo del año en curso, y atento lo solicitado por la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia; mediante nota "S" Nº 127, del 18-VIII-67,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 4º del decreto Nº 4404, de fecha 30-V-67, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 4º — Trasládase a la Cárcel de Encausados de San Ramón de la Nueva Orán, Unidad Nº 3; al empleado Categoría 21, Clase. 03, Personal Administrativo de la Cárcel Penitenciaria de Salta, Unidad Nº 1; don TITO PASTIRANA quien deberá continuar sus funciones en Categoría 24, del mismo personal, a partir del día 1º de junio del corriente año".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 4 de setiembre de 1967.

DECRETO Nº 5889

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 8107/67.

Visto el memorandum Nº 308, de fecha 24 de agosto del año en curso, elevado por la Dirección Provincial del Trabajo y atento lo solicitado en el mismo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ascíendese a partir del día 1º de agosto del corriente año, al actual Sub-Inspector, Categoría 14-03 (Personal Administrativo), a Categoría 12, de la Dirección Provincial del Trabajo, señor ORLANDO MADARIAGA, en vacante por cesantía de don Jorge Soloaga.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 4 de setiembre de 1967.

DECRETO Nº 5890

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 7281/67.

Visto el contrato celebrado entre el Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo y el señor René Jorge Teyssier, y atento a las cláusulas contenidas en el mismo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato celebrado entre el MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, INSTRUCCION PUBLICA Y DEL TRABAJO y el señor RENE JORGE TEYSSIER, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre el MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, INSTRUCCION PUBLICA Y DEL TRABAJO, representado en este acto por el titular de la citada Cartera de Estado, Cnel. (R.E.) Dn. MARIO ELISEO CABANILLAS, por una parte y el señor RENE JORGE TEYSSIER, matrícula individual Nº 3.999.337, C. I. Nº 18.877, Policía de Salta, C. 1929, de nacionalidad argentino, por la otra parte, se conviene en celebrar el presente contrato, de acuerdo a las cláusulas que a continuación se especifican:

"PRIMERA: El señor RENE JORGE TEYSSIER, se compromete a prestar servicios en el MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, INSTRUCCION PUBLICA Y DEL TRABAJO, de acuerdo a las necesidades y directivas que se le impartan.

"SEGUNDA: El presente contrato tendrá una duración de tres (3) meses, a partir del día 1º de agosto de 1967.

"TERCERA: El MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, INSTRUCCION PUBLICA Y DEL TRABAJO abonará al señor RENE JORGE TEYSSIER, la suma de \$ 15.000 m/n. (Quince mil pesos moneda nacional), mensuales, como única retribución por sus servicios.

"CUARTA: Queda establecido que la retribución acordada en el presente contrato no sufrirá descuento de ninguna índole, ni será computable para percepción del sueldo anual complementario.

"QUINTA: Las partes contratantes podrán rescindir el presente contrato comunicando a la otra en forma fehaciente con una anticipación de treinta días; renunciando de cualquier acción en demanda por daños e intereses por incumplimiento de contrato.

"En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta a los veintinueve días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y siete. — Fdo. Cnel. (R.E.) MARIO ELISEO CABANILLAS, Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo. - Fdo.: RENE JORGE TEYSSIER".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º se imputará al Anexo "D", Inciso 2, Capítulo 1, Item 1, Partida 2, Principal 8, Orden de Disposición de Fondos Nº 80, "Honorarios,, Retribuciones

y Contribuciones", del presupuesto vigente, Ejercicio 1967.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Guzmán Pinedo

EDICTO DE MINA

Nº 27670

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Ramón Núñez en 9 de junio de 1967 por Expte. Nº 5904-N, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona; Se parte del cerro Incahuasi (P. P.) 2000 mts. al Este, de allí 2.000 mts. al Norte, de allí 10.000 mts. al Oeste, luego 2.000 mts. al Sud y finalmente 8.000 mts. al Este, encerrando así el cateo solicitado. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 25 de agosto de 1967. — ANGELINA TERESA CASTRO, Secretaria.

Imp. \$ 1.500 e) 11 al 27-9-67

Nº 27669

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Ramón Núñez, en 9 de junio de 1967 por Expte. Nº 5903-N, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Se parte del cerro Incahuasi (P. P.) 2.000 mts. al Este, de allí 6.000 mts. al Norte, luego 10.000 mts. al Oeste, de allí 2.000 mts. al Sud y finalmente 10.000 mts. al Este, formando así el cateo solicitado. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 25 de agosto de 1967. — ANGELINA TERESA CASTRO, Secretaria.

Imp. \$ 1.500 e) 11 al 27-9-67

Nº 27668

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Ramón Núñez, en 9 de junio de 1967 por Expte. Nº 5901-N, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: se parte del cerro Incahuasi P. P., 2.000 mts. al Este, de allí 10.000 mts. al Norte, luego 10.000 mts. al Oeste, de allí 2.000 mts. al Sud y luego 10.000 mts. al Este, encerrando así el cateo solicitado. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, agosto 25 de 1967. — ANGELINA TERESA CASTRO, Secretaria.

Imp. \$ 1.500 e) 11 al 27-9-67

Nº 27622

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Esperanza Ll. de Liendo, en 27 de octubre de 1965 por Expte. Nº 5234-Ll, ha solicitado en el departamento de San Carlos, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como punto de referencia el lugar denominado Los Cardones, Dpto. de San Carlos, de ahí se medirá 2.000 mts. dirección Este, de la terminación, ésta empezará la cuenta con 3.000 mts. dirección Sud, de aquí medir 4.000 m. dirección Oeste, de aquí medir 5.000 mts. al Norte, 4.000 mts. al Este y por último 2.000 mts. hasta dar con el punto de partida en dirección Sud, quedando encerrada una superficie de 2.000 Has. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 15 de mayo de 1967.

Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria. Juzg. de Minas.

Imp. \$ 1.500 e) 5 al 21-9-67

Nº 27496

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 117, 118, 119 y 131 del Código de Minería que, el señor Enrique Frusso, en 18 de mayo de 1966 por Expte. 5413-F, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de cloruro de sodio, al que denominará "Aguila". La muestra ha sido extraída de un punto ubicado a 1.600 metros del Mojón I (mojón suroeste) de la mina "Carolina", con un azimut magnético de 212º. Inscripto gráficamente el punto de manifestación de descubrimiento, el mismo resulta libre de otros pedimentos mineros. En un radio de 10 kms. se encuentran inscriptas otras minas de la misma sustancia, por lo que se trata de un descubrimiento de "depósito conocido". — Salta, marzo 13 de 1967. — Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria. Juzg. de Minas.

Imp. \$ 2.250 e) 23-8; 1º y 12-9-67

Nº 27495

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 117, 118, 119 y 131 del C. de Minería que el señor Enrique Frusso en 18 de mayo de 1966 por Expte. Nº 5.412-F, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de cloruro de sodio al que denominará "Cóndor". La muestra ha sido extraída de un punto ubicado a 1.000 metros del Mojón I (mojón suroeste) de la mina "Carolina" con un azimut de 263º. Inscripto gráficamente el punto de manifestación de descubrimiento el mismo resulta libre de otros pedimentos mineros. En un radio de 10 kms. se encuentran inscriptas otras minas de la misma sustancia, por lo que se trata de un descubrimiento de "depósito conocido". — Salta, 13 de marzo de 1967. — Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria. Juzg. de Minas.

Imp. \$ 2.250 e) 23-8; 1º y 12-9-67

Nº 27494

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del los arts. 117, 118, 119 y 131 del Código de Minería que, el señor Enrique Frusso en 18 de abril de 1967, por Expte. Nº 5785-P, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de cloruro de sodio al que denominará "Halcón", en el departamento de Los Andes. La muestra ha sido extraída de un punto ubicado a 1.400 metros del mojón I, (mojón suroeste) de la mina "Carolina" con un azimut magnético de 237º. Inscripto gráficamente el punto de manifestación de descubrimiento de la mina solicitada, el mismo resulta libre de otros pedimentos mineros. En un radio de 10 kms. se encuentran inscriptas otras minas de la misma sustancia, por lo que se trata de un descubrimiento de "depósito conocido". — Salta, 13 de marzo de 1967. — Angelina Teresa Castro, — Escribana-Secretaria. Juzg. de Minas.

Imp. \$ 2.250 e) 23-8, 1º y 12-9-67

Nº 27492

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del los arts. 117, 118, 119 y 131 del Código de Minería y 6 de la Ley 10.273 de reforma a dicho Código, que Jaime Rodolfo Pagés en 10 de abril de 1967, por Expte. Nº 5785-P, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de borato denominado "Cristal". El punto de extracción de la muestra se ubica de la siguiente manera: Del mojón M.T.3 de la triangulación del Salar Centenario se miden 3.300 metros al Norte en este punto se extrajeron las muestras. Inscripto gráficamente el punto de manifestación de descubrimiento de la presente mina, el mismo se encuentra ubicado dentro del cateo Expte. Nº 5747-P-67, que es propiedad del mismo solicitante. En un radio de 10 kms. se encuentran otras minas de la misma sustancia, por lo que se trata de un descubrimiento de "depósito conocido". — Salta, 27 de junio de 1967. — Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria. Juzg. de Minas.

Imp: \$ 2.250 e) 23-8, 1º y 12-9-67

LICITACION PUBLICA

Nº 27691

Hospital de Zona Tipo Centro de Salud "Dr. Joaquín Castellanos" en General Güemes (Salta)

Llámase a Licitación Pública Nº 6/967, para el día 18 de Setiembre de 1967 a horas 11, para la adquisición de "CARNE VACUNO Y PAN FRANCÉS) de la Partida de "RACIONAMIENTO Y ALIMENTOS", con destino al HOSPITAL DE ZONA "DR. JOAQUIN CASTELLANOS" en General Güemes (Salta).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado nosocomio calle Cabred s/n. en General Güemes (Salta), debiendo dirigirse para plie-

gos e informes al citado Hospital de Zona y/o a la Delegación Sanitaria Federal, Güemes 125, Salta.

Valor al cobro \$ 920 e) 12 y 18-9-67

Nº 27685

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
LICITACION PUBLICA

A. G. A. S.

Convócase a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Nº 105/65: EMBALSE LAS LOMITAS - CAMPO QUIJANO - DEPARTAMENTO ROSARIO DE LERMA - SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 773.785.475 m/n. (Setecientos setenta y tres millones setecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional).

Apertura: 3 de noviembre próximo venidero a horas 11 ó día siguiente si fuera feriado.

Pliego de Condiciones: Los pliegos de condiciones o legajos técnicos podrán ser consultados sin cargo en el Departamento Estudios y Proyectos, o retirarlos previo pago de la suma de \$ 30.000 m/n., en el Departamento Contable, A.G.A.S. San Luis Nº 52 - Salta (Capital).

Salta, 7 de septiembre de 1967.

La Administración General

Valor al cobro \$ 920 e) 12 al 28-9-67

Nº 27681

Ministerio de Economía y Trabajo de la Nación
Secretaría de Estado de Energía y Minería

Instituto Nacional de Geología y Minería

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 1 para el día 20 de noviembre de 1967, a las 17 horas, para la realización del "Relevamiento Aerofotogramétrico de 195.000 km2. del Plan Cordillera Norte, sector comprendido por las Provincias de Jujuy, Salta, Catamarca, Tucumán, La Rioja y San Juan, para la realización de la Fotointerpretación Geológica y Preparación de los Trabajos Cartográficos en base a las tareas de Aerotriangulación y Restitución Planialtimétrica en Instrumentos Fotogramétricos".

El Pliego de Bases y Condiciones, se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración - División Compras - del mencionado Instituto Nacional, sito en la Av. Julio A. Roca 651 - Piso 10º - Capital Federal, República Argentina, dentro del horario de 12.30 a 19 horas, o en su defecto en las Embajadas de la República Argentina en los siguientes países: Canadá, Estados Unidos de Norte América, Méjico, Alemania Occidental, Francia, Suiza, Holanda, Italia y Gran Bretaña.

Las ofertas deberán hacerse llegar al citado Instituto en la dirección indicada precedentemente.

Presupuesto Oficial: \$ 195.000.000 m/n.

Importe de la Garantía: \$ 1.950.000 m/n.

Valor del Pliego: \$ 30.000 m/n. o en su equivalente en la moneda del país solicitante.

Imp. \$ 900 e) 12 y 18-9-67

Nº 27665

Ministerio de Defensa
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES
MILITARES

DIRECCION PRODUCCION

División Compras

Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires

Llámase a licitación pública. Nº 169/67 para el día 20 de septiembre de 1967 a las 10.45 por repuestos para bomba.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División: Compras). Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

EL DIRECTOR GENERAL

Valor al cobro \$ 930. e) 11al 18-9-67

Nº 27662

Universidad Nacional de Tucumán

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 4/67

Llámase a Licitación Pública para la provisión de productos químicos y farmacéuticos con destino a esta Facultad. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 26 de setiembre del corriente año, a horas 12, en el Decanato de esta Facultad, calle Buenos Aires 177, Salta. Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones pueden ser solicitados a esta Casa en el domicilio expresado o bien retirarse directamente en la Representación de la Universidad Nacional de Tucumán en Buenos Aires, calle Uruguay 864, 2º piso, Oficina 205.

Valor al cobro \$ 960 e) 8 al 12-9-67

Nº 27644

Consejo General de Educación de Salta

Llámase a Licitación Pública Nº 1 para la construcción de muebles de madera por un monto aproximado de cuatro millones de pesos. Apertura de los sobres día 29 de setiembre de 1967 a horas 10. Valor de los pliegos de condiciones \$ 1.500.— m/n. Retirar los mismos en Oficina de Compras del Consejo General de Educación. Mitre 71 - Salta.

Valor al cobro \$ 920 e) 8 al 19-9-67

Nº 27633

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 10/67

Llámase a Licitación Pública Nº 10 para el día 28 de septiembre de 1967 a horas 11, o día subsiguiente si este fuera feriado, para la adquisición de "MATERIALES Y ARTEFACTOS ELECTRICOS". **Consulta y apertura de propuestas:** Compras y Suministros —Santa Fe 545— Ciudad. **Adquisición de pliegos:** Receptoría - Florida 62, Ciudad de Salta. Precio del Pliego: \$ 5.000 m/n. (Cinco mil pesos m/n.).

Valor al cobro \$ 920 e) 6 al 12-9-67

Nº 27609

SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS — DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA — D. A. DE PROYECTOS. — Llámase a licitación pública Nº 747-O, hasta el día 3 de octubre de 1967 a las 17 horas, para la construcción por "ajuste alzado" de once (11) viviendas, incluso galerías de enlace destinadas al Director y Médicos del Hospital Zonal del Norte en General Güemes, Provincia de Salta. Presupuesto Oficial: \$ 57.947.400.— m/n. Importe de la garantía: \$ 579.474.— m/n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones: Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal, como así también en la División Salta: Deán Funes Nº 140, piso 3º, Salta o en el Departamento Distrito Norte: Congreso Nº 53, Tucumán, hasta ocho (8) y cinco (5) días hábiles administrativos para las consultas y presentación propuestas, respectivamente. Precio documentación: \$ 3.500.— m/n. Pago de la misma en Capital Federal: Intervención Tesorería, piso 1º de 13 a 17 horas. — Arg. Ismael G. Chiappori, Director Nacional Dirección Nacional de Arquitectura.

Imp. \$ 1.820 e) 4 al 27-9-67.

Nº 27500

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

LICITACION PUBLICA

Contratación trabajos empadronamiento aplicación régimen tarifario decreto Nº 9022/1963 en el distrito Salta. Expte. 21830/1967.

Apertura: 18-9-1967 a las 15 en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Salta

Valor al cobro \$ 930 e) 4 al 12-9-67

Nº 27613

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Dirección de Viviendas y Arquitectura
de la Provincia

Llámase a LICITACION PUBLICA para la contratación y ejecución de la obra Nº 528 "REFORMA HOSPITAL Y REFECCION ESCUELA DE MANUALIDADES DE JOAQUIN V. GONZALEZ, DPTO. ANTA", mediante el Sistema de Unidad de Medida, con un presupuesto oficial de \$ 12.751.500 m/n.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo el día 25 de setiembre del corriente año, a las 11 hs., en la sede de esta repartición, Lavalle 550 - Salta, o el día siguiente hábil en caso de feriado.

Precio del legajo \$ 6.000 m/n.

Arq. ROBERTO A. CATTANEO
Sub-Director Interino

Valor al cobro \$ 920 e) 5 al 18-9-67

Nº 27612

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
**Dirección de Viviendas y Arquitectura
 de la Provincia**

Llámanse a LICITACION PUBLICA para la contratación y ejecución de la obra Nº 526 "REFECCION Y AMPLIACION ESCUELAS NACIONALES Nros. 389 - 380 y 388 - DEPARTAMENTO CAPITAL", mediante el Sistema de Unidad de Medida, con un presupuesto oficial de \$ 5.042.258 m/n.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo el día 25 de setiembre del corriente, a hs. 10, en la sede de esta repartición, Lavalle Nº 550 - Salta, o el día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Precio del Legajo \$ 5.000.— m/n.

Arq. ROBERTO A. CATTANEO
 Sub-Director Interino

Valor al cobro \$ 920 e) 5 al 18-9-67

EDICTO CITATORIO

Nº 27651

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que JAIME DURAN tiene solicitado Reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Permanente y a perpetuidad una superficie de 32 Has. del inmueble catastro Nº 781, denominado San Juan de la Cruz, ubicado en Partido de Corralito, Departamento San Carlos y con un caudal de 16,80 lts./segundo a derivar de las vertientes ubicadas en la margen izquierda del lecho del río Calchaquí. Derechos basados en usos y costumbres. En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de treinta y seis horas cada once días con todo el caudal de la acequia Nº 4 (b).

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 900 e) 8 al 26-9-67

Nº 27621

REF.: EXPTE. Nº 7543/S/62. s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que AZIZI VITTAR DE HADAD, EMILIA, ALBERTO A., EMILIO, OLGA y CARLOS HADAD VITTAR tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública con carácter eventual para irrigar

con una dotación de 420 lts./segundo a derivar del río Dorado (margen derecha) por medio de una acequia a construir de su propiedad, 800 Has. del inmueble denominado Las Pirguas o Valeriano, catastro Nº 407, ubicado en el Partido de Río Seco, Departamento de Anta.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 900 e) 5 al 21-9-67

Nº 27582

Ref. Exp. Nº 7898-L-66. s.r.a.p. 23/3

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que CALIXTO FORTUNATO LOPEZ tiene solicitado un reconocimiento de derechos al uso del agua del dominio público por usos y costumbres (establecidos anteriormente por Agua y Energía de la Nación), para el inmueble denominado "Fracción Nº 3 de Finca La Capilla" (Lote Nº 213-2-6). Catastro Nº 2439, ubicado en el Departamento de Cerrillos, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 2,6911 Has. con una dotación de 2,02 l/segundo, a derivar del Río Toro (márgen izquierda), por medio del Canal Secundario III, Terciario "San Agustín" y Acequia "La Capilla".

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 900 e) 31-8 al 18-9-67

Nº 27575

REF.: EXPTE. Nº 3433/L/66. s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que MARTIN LAIMES tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter eventual, basado en usos y costumbres (establecidos anteriormente por Agua y Energía de la Nación) con un caudal de 11,25 lts./segundo a derivar del río Toro (margen izquierda) cuando aforado dicho río aguas arriba del dique Toma arroje un caudal superior a los 3.000 lts./segundo, y por medio del Canal Secundario III, Terciario San Agustín y acequia La Capilla, una superficie de 15 Has. de la propiedad denominada fracción Nº 15 (hoy finca Las Palmeritas) del loteo Finca La Capilla, catastro Nº 2451, ubicada en el Partido de San Agustín, Distrito La Merced, Departamento Cerrillos.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 900 e) 30-8 al 12-9-67

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 27666

Señor Juez Civil y Comercial Cuarta Nomina-

ción, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don Francisco Solano Rodas, bajo apercibimiento de ley. Secretario: Carlos Alberto Sayus Serrey. — Salta, agosto 1º de 1967.

Imp. \$ 900 e) 11 al 27-9-67

Nº 27660

El Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de MIGUEL SANTOS AJAYA, para que hagan valer sus derechos. Publíquese por diez días. — Salta, agosto 31 de 1967. — Dr. Luis E. Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 8 al 26-9-67

Nº 27658

El señor Juez en lo Civil de Tercera Nominación, cita por el término de diez días a quienes tuvieren derechos a los bienes de la sucesión de NICOLAS MAMERTO RIVAS y JOSEFINA D'ANDREA DE RIVAS, como herederos y acreedores. Edictos a publicarse en el Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 4 de setiembre de 1967. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 8 al 26-9-67

Nº 27642

El Señor Juez de 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ERNESTO CLERICO. Salta, setiembre 6 de 1967. — RICARDO MANUEL FIGUEROA, Secretario.

Imp. \$ 900. e) 7 al 25-9-67

Nº 27640

MARTIN ADOLFO DIEZ, Juez de 1a. Instancia y 1a. Nominación en lo Civil y Comercial, CITA por diez días a herederos y acreedores de doña ARGENTINA CLEOFÉ CARUNCHO DE SCHWARTZ a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Salta, 31 de agosto de 1967. Dr. CARLOS BOTTERI, Secretario.

Imp. \$ 900. e) 7 al 25-9-67

Nº 27629

ELOISA G. AGUILAR, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de MUSSA EXENI, para que hagan valer sus derechos. Salta, 22 de agosto de 1967. Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 900. e) 6 al 22-9-67

Nº 27625

Dra. ALOISA G. AGUILAR, Juez de Primera Instancia Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, cita por diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de CARLOS REALES y CARLOS REALES MOYA, ya sean como herederos o acreedores. Salta, 21 de agosto de 1967. Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 900. e) 6 al 22-9-67

Nº 27620

El Dr. Alfredo Ricardo Amerisse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de doña Esperanza Anzilutti de Isola, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. — Salta, 17 de mayo de 1967. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 5 al 21-9-67

Nº 27614

ELOISA G. AGUILAR, Juez de 1ra. Instancia y 5ta. Nominación en lo Civil y Comercial, cita por diez días a herederos y acreedores de Don LUIS HUMBERTO PALACIOS, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, 24 de agosto de 1967. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 5 al 21-9-67

Nº 27608

Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud (Metán), cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de don FERMIN PALAVECINO. Expediente Nº 6405/66. — Metán, 10 de agosto de 1967. —

Imp. \$ 900. e) 4 al 20-9-67

Nº 27607

Humberto Alias D'Abate, Juez de Primera Instancia, Civil y Comercial, Cuarta Nominación de la Provincia, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en la Sucesión de DANTE CHILIAN, por el término de diez días. — Secretaría, 28 de agosto de 1967. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 4 al 20-9-67

Nº 27584

El señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 4ta. Nominación doctor Humberto Alias D'Abate, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña CASILDA ANGELICA ORTIZ DE PACHECO para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Salta, 3 de mayo de 1967. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 31-8 al 18-9-67

Nº 27583

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE EDUARDO TAMAYO, para que haga valer sus derechos. — Salta, 19 de Junio de 1967. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 31-8 al 18-9-67

REMATE JUDICIAL

Nº 27690

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 2 de Octubre de 1967 a horas 16 en Caseros Nº 1856, remataré con base de \$ 80.000 un televisor "Cleveland" Mod. 25/62 Nº 14311, verse en Belgrano 424; si transcurrido 15 minutos de espera no hubiera postor por la base se rematará Sin Base. Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación en los autos "Moschetti S. A. vs. Rosa Blanca Alessi de Salomón" Ejec. Prend. Expte. número 41275/67. Señá 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 900

e) 12 al 19-9-67

Nº 27689

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 2 de Octubre de 1967 a horas 16.30 en Caseros, Nº 1856 remataré con base de \$ 74.800 m/n. un Combinado "Odeón" mod. C.P.S. 256 Nº 32701, verse en Belgrano 424. Si transcurrido 15 minutos de espera no hubiera postor por la base se rematará Sin Base. Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 6ta. Nom. Juicio: "Moschetti S. A. vs. Velázquez Mario". Ejec. Prend. Expte. Nº 1.104/67. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 900

e) 12 al 19-9-67

Nº 27688

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 2 de Octubre de 1967 a horas 16.15 en Caseros Nº 1856 remataré con base de \$ 54.500 m/n. una Heladera "Franklin" mod. F2027, gabinete Nº 716, equipo Nº 836, verse en Belgrano 424. Si transcurrido 15 minutos de espera no hubiera postor se rematará sin base. Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 6ta. Nom. Juicio: "Moschetti S. A. vs. Velázquez Tomasa López de". Ejec. Prend. Expte. Nº 1.096/67. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 900

e) 12 al 19-9-67

Nº 27687

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 21 de Setiembre de 1967 a horas 16 en Caseros Nº 1856, ciudad, remataré Sin Base, un torno eléctrico grande, marca "Weheco" 52 de un metro cincuenta centímetros de punta con motor eléctrico marca "Corradi" Nº 84574; una limadora eléctrica gigante marca "Weheco" L-76 con motor interno Nº U2-565 de 0,70 cms. de carrera, pueden verse, en calle López y Planes Nº 235 de la ciudad de Orán, Pcia. de Salta. Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, Distrito Judicial del Norte, Juicio

"Phibro S. A. de Metales C.I. y F. vs. Guerrero Ricardo S." Ejecutivo y Embargo Preventivo. Expte. Nº 11.298/67. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 2 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 900

e) 12 y 18-9-67

Nº 27686

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 21 de Setiembre de 1967 a horas 16.30 en Caseros 1856/58 de esta ciudad remataré Sin Base: Un horno cubilote con capacidad de fundición de 500 kilos de hierro; Un horno cubilote con capacidad fundición de 1.000 kilos y un puente grúa con capacidad para 10 toneladas, en poder del demandado como depositario judicial. Ordena Juez de 1ra. Instancia C. y C. Distrito Judicial del Norte (Orán). Juicio: Exhorto Juez de 1ra. Nominación C. y C. de Salta: "Rodríguez, Eleodoro c/Guerrero Ricardo S". Ejecutivo Expte. Nº 11.882/67. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días Boletín Oficial y El Tribuno. Los bienes pueden verse en calle López y Planes Nº 235 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán - Prov. de Salta.

Imp. \$ 900

e) 12 al 19-9-67

Nº 27679

Por: JULIO CESAR HERRERA**JUDICIAL — SIN BASE****Un Camión Chevrolet Mod. 1957**

El 12 de setiembre de 1967, a las 17 horas, en Vicente López 943, ciudad, remataré SIN BASE Un CAMION marca Chevrolet modelo 1957, motor Nº E 503 K - Chana de la Municipalidad de Abra Pampa Nº 021. Revisarlo en poder del Sr. Pastor Climaco Lamas —Abra Pampa— Pcia. de Jujuy. Ord. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nom. en autos: "Emb. prov. CAYO, Benigno vs. MENDEZ, Luis y Luisa TASTACA. Expte. Nº 34.019/66". Señá: el 30%. Comisión: 10%. Edictos 2 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.500.

e) 11 y 12-9-67

Nº 27678

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 18 de setiembre de 1967 a horas 17 en Caseros Nº 1856 remataré SIN BASE una bicicleta "Botechia" rod. 28 y una máquina fotográfica 6x9 serie Nº 517/2 verse en San Martín Nº 190 de la ciudad de Metán Pcia. de Salta. Ordena Excmo. Tribunal del Trabajo Juicio "Luceiros, Carmen Elvecia vs. Geronimo Flores". Expte. Nº 4899/67. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 2 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 900.

e) 11 y 12-9-67

Nº 27677

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 18 de septiembre de 1967 a horas 16 en Caseros Nº 1856 remataré SIN BASE una morsa, y un arco de madera con seguro de hierro de 3 mts. de largo por 3 mts. de ancho, para colgar o soportar automóviles. Verse en 10 de Octubre 595. Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 4. Juicio "Pagés Natal vs. Gatica Policarpo". Expte. Nº 824/67. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 2 días "Boletín Oficial" y El Econo-mista.

Imp. \$ 900. e) 11 y 12-9-67

Nº 27676

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 18 de septiembre de 1967 a horas 16.45 en Caseros Nº 1856 remataré SIN BASE un juego de jardín compuesto de 4 sillas de hierro forjado con almohadones, verse en Urquiza Nº 992. Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 3, juicio "Finogas S. R. L. vs. Sáez José Miguel". Ejec. Expte. Nº 19034/67. Señá: 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 2 días "Boletín Oficial" y El Tribuno.

Imp. \$ 900. e) 11 y 12-9-67

Nº 27675

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 18 de septiembre de 1967 a horas 16.15, en Caseros Nº 1856 remataré SIN BASE, un combinado de pie eléctrico de madera sin marca visible en buen estado, verse en Avda. Belgrano 1504 ordena Señor Juez de Paz Letrado Nº 1, Juicio: "C.I.M.A.S.A.C. é I. vs. Raúl R. Ramia". Emb. Prev. Prep. vía Ejec. Expte. Nº 17440/67. Señá: 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 2 días "Boletín Oficial" y El Tribuno.

Imp. \$ 900. e) 11 y 12-9-67

Nº 27674

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 18 de septiembre de 1967 a horas 16.30 en Caseros Nº 1856 remataré SIN BASE 50 bolsas de Harina y 20 bolsas de Azúcar, verse en Caseros Nº 1655. Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 6ta. Nom. Juicio: "Aviles Ismael S. A. vs. Juri Isa". Emb. Prev. y Prep. vía Ejec. Exptes. Nº 1233/67. Señá: 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 2 días "Boletín Oficial" y "El Tribuno".

Imp. \$ 900. e) 11 y 12-9-67

Nº 27657

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 29 de setiembre de 1967 a hs. 15 en Caseros Nº 1856 remataré con base de \$ 9.000.—, una radio "Iung" Nº 2.000, verse en Mitre 270.

Si transcurrido 15' de espera no hubiera postor por la base estipulada se rematará SIN BASE. Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 3. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno. Juicio "B. A. Martínez vs. Campos Marcos Aurelio". Ejec. Prendaria. Expte. Nº 18991/67.

Imp. \$ 900 e) 8 al 12-9-67

Nº 27656

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 29 de setiembre de 1967 a hs. 15,15 en Caseros Nº 1856 remataré con base de \$ 12.850 m/n. una bicicleta para dama marca "Bas y Cia." cuadro Nº 9003 sin freno, verse en Mitre 270. Si transcurrido 15' de espera no hubiera postor por la base se rematará SIN BASE. Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 3. Juicio "B. A. Martínez vs. Medina Manuel Olegario". Ejec. Prendaria. Expte. Nº 18989/67. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 900 e) 8 al 12-9-67

Nº 27655

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 29 de setiembre de 1967 a hs. 15,30 en Caseros Nº 1856 remataré con base de \$ 4.360.— m/n. un reloj p/dama sin marca Nº 23002 malla de cuero, un par de aros "Angolla" de oro; una medalla de oro con iniciales; una cadena de oro correspondiente a la medalla y un anillo de oro p/dama, verse en Belgrano 270. Si transcurrido 15' de espera no hubiera postor por la base estipulada se rematará SIN BASE. Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 3. Juicio: "B. A. Martínez vs. Arias Arminda de Jesús Montoya de". Ejec. Prendaria. Expte. Nº 18985/67. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 900 e) 8 al 12-9-67

Nº 27654

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 29 de setiembre 1967, hs. 16, en Caseros Nº 1856, remataré base \$ 134.798.— m/n. una Heladera Sello de Oro Nº 317660, verse en Florida 56, si transcurrido 15' de espera no hubiera postor se rematará SIN BASE. Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 4ta. Nom. Juicio: "Saicha José Domingo vs. López Teodora del C. y otros". Ejec. Prendaria. Expte. Nº 37425/67. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 900 e) 8 al 12-9-67

Nº 27653

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 29 setiembre 1967. hs. 15.45, en Caseros 1856/58 remataré base \$ 35.280.— m/n. Una

cocina mod. 340 "Volcán" Nº 386.001 con 2 garrapas de 10 kgs. c/u. y una batidora "Ultra-comb" Nº 14472 en buen estado, pueden verse en Florida 56, ciudad. Si transcurridos 15' espera no hubiere postor por la base se subastará SIN BASE. Ordena Juez Paz Letrado Nº 4. Juicio: "Ejec. Prendaria: Saicha, José Domingo vs. Aquino, Washington y Ramón Córdoba". Expediente Nº 891/67. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días Boletín Oficial y El Tribuno. Imp. \$ 900 e) 8 al 12-9-67

Nº 27652

Por: CARLOS RENE AVELLANEDA

JUDICIAL

Dos fincas y una fracción de terrenos en San Carlos

El día 26 de setiembre de 1967, a horas 16, en calle San Juan 571 de la ciudad de Salta, remataré con la base de las dos terceras partes de valuación fiscal y con los límites y superficie que le dan sus títulos, los siguientes inmuebles ubicados en el Departamento de San Carlos, provincia de Salta, denominados: 1º) Finca "Viñita". Catastro 860. Valor fiscal: \$ 51.000.—; 2º) Fracción de terreno de finca "Pan llevar". Catastro 861. Valor fiscal: \$ 28.000.—; 3º) Finca "El Molino". Catastro: 863. Valor fiscal: \$ 6.000. Todos estos inmuebles figuran inscriptos a nombre de Héctor Higinio Gognar, según título registrado a folio 238, asiento 269 del libro de títulos de San Carlos. Ordena el señor Juez de 1ra. Instancia, 4ta. Nominación en los autos: "Massafra Vicente N., solicitando regulación de honorarios en el juicio "José Antonio Lovaglio vs. Héctor Higinio Bogнар". Interdicto de retener la posesión. Exp. 23987/59 y Exp. 24856/60. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y Diario "Norte". Comisión de ley. — Carlos René Avellaneda — San Juan 571 — Salta — Martillero Público.

Imp. \$ 1.500 e) 8 al 26-9-67

Nº 27648

Por: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU

JUDICIAL

Inmueble en esta ciudad

El día 29 de setiembre de 1967 a horas 17 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero Nº 655 ciudad, por disposición señor Juez de Paz Letrado Nº 4, en los autos caratulados: Ordinario — Consignación de Alquileres "CANE Ignacia A. Fernández de vs. SANTOS Eustaquio". Expte. Nº 160/66. Remataré con base de Treinta y cinco mil trescientos treinta y tres pesos m/n. (\$ 35.333.— m/n.) equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal: Un inmueble ubicado en calle Santa Fe Nº 713 entre Rioja y Tucumán, que le corresponde al demandado por título inscripto a folio Nº 474 asiento 3 del Libro 134 de R. I. de Capital. Catastro Nº 22024, Sección C. Manzana 28, Parcela 29. Señá 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto

de remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial, 7 días en El Economista y 3 días en El Intransigente. — Salta, 1º de setiembre de 1967. — Carlos L. González Rigau, Martillero Público. Tel. 17260. Imp. \$ 1.500 e) 8 al 26-9-67

Nº 27647

Por: JOSE ALBERTO CORNEJO

JUDICIAL

Combinado de pie — SIN BASE

El día 12 de setiembre pxmo. a las 17 en mi escritorio Caseros 987, Salta, remataré SIN BASE: Un combinado de pie marca "Hertz-Radio", con cambiador automático de 4 velocidades, el que se encuentra en poder de la depositaria judicial Sra. Haydée G. de Lindow, domiciliada en calle Martín Cornejo Nº 267, Ciudad, donde puede revisarse. En el acto de remate el treinta por ciento, el saldo una vez aprobada la subasta. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Instancia 6ta. Nominación C. C., en juicio: "Ejecutivo GINOTEX SRL vs. GUILLERMO LINDOW. Exp. Nº 250/66. Comisión c/comprador. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 900. e) 8 al 12-9-67

Nº 27632

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL — Importante Finca

El día 27 de setiembre de 1967 a horas 17.15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero Nº 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. 2da. Nominación en autos; Ejecución Hipotecaria "ZAMBRANO ELVA NIDIA y ELISA DEL CARMEN vs. SUCESION DE ALFREDO MAURICIO SATUE o ALFREDO SATUE OLIVA". Expte. Nº 41238/67; Remataré con BASE DE NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/N. (\$ 968.000.— m/n.) Un inmueble ubicado en Cerrillos denominado Finca Lajitas o Las Lajitas o Molino, ubicada en el partido de La Candelaria jurisdicción departamento de Cerrillos limitando al Norte propiedad de Tomás Flores, Sud propiedad de Augusto Manrupe, Este Río Arias, Oeste Feliciano Agüero, que le corresponde al demandado ALFREDO SATUE OLIVA por Título Inscripto a Folio 219 y 220, Asiento 11 y 4 del Libro 1 de R. I. de Cerrillos, Catastro Nº 92. Señá 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Salta, 4 de setiembre de 1967. ERNESTO V. SOLA, Martillero público, Teléf. 17260.

Imp. \$ 1.500 e) 6 al 22-9-67

Nº 27617

Por: MARTIN LEGUIZAMON

JUDICIAL

Terreno en Salvador Maza — Acoplado y sierra sin fin

El 22 de setiembre próximo a las once y trein-

ta horas en el local del Banco Provincial de Salta, España Nº 625; por orden del señor Juez de Primera Instancia C. y C. Quinta Nominación en juicio EJECUTIVO BANCO PROVINCIAL DE SALTA vs. ERNESTO J. APARICIO, expediente Nº 17.174/66 remataré con la base de \$ 48.666.66 o sea las dos terceras partes de la tasación fiscal, un lote de terreno ubicado en Salvador Maza, Dpto. de San Martín, señalado como lote 24, plano 93, Catastro Nº 4382. Extensión 175 mts. lado Norte, 330 mts. lado Sudeste y 280 mts. lado Oeste, superficie de 2 hectáreas 4500 mts.2. Con límites y demás datos en su título Libro 29 folio 69 asiento 1. Acto continuo y sin base procederé a rematar un acoplado marca Helvética para ocho toneladas y una sierra de carro sin fin marca Dankas con volante de ciento veinte centímetros. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Depositario judicial Ernesto T. Aparicio, Salvador Maza.

Imp. \$ 1.500 e) 5 al 21-9-67

Nº 27606

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 20 de setiembre de 1967, a hs. 16,30, remataré en Caseros 1856, base \$ 64.000 m/n., o sean 2/3 partes evaluación fiscal, un inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo de propiedad del demandado ubicado en calle Aniceto La Torre entre 20 de Febrero y Balcarce de esta ciudad, le corresponde s/título reg. a folio 61

asiento 1 Libro 151 del R. I. Capital, sección H, manzana 18, parcela 39; CATASTRO Nº 28078: Ordena Juez 1ra. Instancia C. C. 4ta. Nominación. Juicio: "Peralta Hipolito vs. Nieva, Juan". Prep. V. E. y E. b. Preventivo. Expte.: Nº 37.387/67. Señala 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días B. Oficial y el Tribuno. Por estos edictos se citan a los acreedores hipotecarios y embargantes a fin de que hagan valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento del Art. 481 del C. de Procedimiento; son ellos: Municipalidad de la Ciudad de Salta; Aurelio Rodríguez Morales; Serafina Medina de Perotta; Evaristo Antonio Torres y Sergio Lucindo Ramos.

Imp. \$ 1.500

e) 4 al 20-9-67

CITACION A JUICIO

Nº 27628

El Juez de Primera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por DIEZ DIAS a CARLOS RODRIGUEZ, a estar a derecho en el juicio de Divorcio que por Expte. Nº 52.887/67, le ha promovido BLANCA ARGENTINA CORBALAN DE RODRIGUEZ, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial. Lunes, miércoles y viernes para notificaciones en Secretaría. Salta, 18 de agosto de 1967. — Dr. CARLOS BOTTERI, Secretario.

Imp. \$ 900.

e) 6 al 22-9-67

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

Nº 27684

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de Salta, República Argentina, a los un días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y siete, entre las señoras **Carmelina Manenti de Russo**, argentina casada, comerciante, con domicilio en calle General Güemes Nº 1409 de esta ciudad y doña **María Esperanza Valero**, argentina, casada, comerciante, domiciliada en calle Alberdi Nº 597 también de esta ciudad, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada:

Primero: Las señoras **Carmelina Manenti de Russo** y **María Esperanza Valero** constituyen en este acto una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "MANENTI, VALERO Y CIA. S.R.L." que tendrá como domicilio y asiento de sus operaciones la ciudad de Salta, Mercado San Miguel, Puesto 2 Sección "E", sin perjuicio de establecer agentes o sucursales en todo el país.

Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la comercialización de frutos y verduras del país y extranjero y también fiambrería, roti-

sería, quesería y anexo, traficando como importadores y exportadores como principal finalidad sin perjuicio de las operaciones internas que pudieran realizarse, siempre que la sociedad lo estime conveniente.

Tercero: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha de la firma del presente, pero se considerará prorrogada por igual período, si los socios no hicieran saber a los demás su decisión de liquidarla, en un término no menor de los noventa días, anteriores a la finalización del plazo estipulado. Esta notificación se hará por telegrama colacionado en el domicilio real que tuvieran las socias a la época de la finalización.

Cuarto: La sociedad tendrá un capital de CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 100.000 m/n.) integrado por CIEN ACCIONES de UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL CADA UNA, que los socios suscriben y aportan en bienes que se detallan por separado y que forman parte del presente contrato. Los socios suscriben CINCUENTA ACCIONES de UN MIL PESOS NACIONALES, de manera tal que el aporte queda íntegramente cubierto, respondiendo los socios ante la sociedad por evicción y saneamiento, transfiriendo los bienes al ente social.

Quinto: La dirección y administración de la

sociedad estará a cargo de los dos socios mencionados anteriormente, en forma conjunta. Ambos designan gerente al señor PEDRO ORESTE CIACCI, L. E. Nº 6583060, con domicilio en Alberdi 597 de Salta, quién tendrá a su cargo la administración de la sociedad y el uso de la firma social, pudiendo realizar todos los actos, gestiones y contratos que más abajo se detallan, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en asuntos ajenos al negocio social, ni en fianzas, avales o garantías a favor de terceros. El mandato para administrar otorgado al gerente comprende las siguientes facultades, haciendo la salvedad de que tratándose de bienes inmuebles, deberán ser adquiridos por escritura pública, a igual que los derechos reales: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes y enajenar a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca y cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago e intereses de la operación y tomar o dar posesión de bienes materiales del acto o contrato; b) Ejercer la representación de la Sociedad en todos sus actos; c) Constituir depósitos en dinero en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; d) Tomar dinero prestado a interés en los establecimientos bancarios o comerciales o particulares especialmente de los Bancos establecidos en esta plaza; con sujeción de leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma y tipo de interés; tendrá también la facultad de solicitar autorizaciones expresas para girar en descubierto; e) Retirar de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones la correspondencia epistolar y telegráfica de la Sociedad, recibir las mercaderías y paquetes consignadas a la misma, a su orden o a nombre de otros, y celebrar contratos de seguros y fletamentos; f) Intervenir en asuntos de Aduana, aviación, impuestos internos, etc., prestando declaraciones escritas, solicitudes parciales, conocimientos y manifiestos; g) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria; prendaria o personal; h) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas; i) Constituir, o aceptar derechos reales o dividirlos, subrogarlos, transferirlos total o parcialmente; j) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados; con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar jurisdicciones, poner o absolver posiciones producir todo género de prueba e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir o renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, interponer o renunciar recursos legales; k) Percibir cualquier suma de valores o dinero y otorgar recibos y cartas de pago; l) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; m) Formular protestos y protestas; n) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejercer los actos ennumerados o relacionados con la administración social; o) Convocar o asistir a las

asambleas extraordinarias y proponer y someter a su consideración cuanto fuere oportuno y cumplir y hacer cumplir las resoluciones que las Asambleas adopten; p) Establecer y acordar servicios y gastos de la Administración con facultad para designar y renovar su personal, fijando sus haberes y sueldos o retribuciones como también nombrar habilitados; q) Practicar y hacer practicar los balances y memoriales que deben presentarse a las asambleas.

Sexto: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de giro social, sin perjuicio de los balances mensuales, de comprobación de saldos. Las bases para los balances serán determinadas por los socios en los acuerdos que realicen, conforme las constancias del Libro de Actas, a estos efectos los socios se reunirán por lo menos una vez al año y además cuando lo solicite cualesquiera de ellos.

Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas, igual que las pérdidas serán soportadas por los socios en iguales proporciones. De las utilidades se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva hasta completar la obligación legal. Las utilidades se harán efectivas a cada socio dentro de los treinta días de efectuado el balance y devengarán un interés de un diez por ciento anual transcurrido los treinta días del balance.

Octavo: Si alguno de los socios manifestase su deseo de retirarse de la sociedad deberá comunicar su decisión al otro con noventa días de anticipación, pudiendo optar por la preferencia dentro de los treinta días de notificado; transcurrido este término el socio saliente —y si no tuviere contestación del otro— podrá disponer libremente de sus acciones. Para el supuesto de que las acciones vendidas fuesen adquiridas por el otro socio el precio será abonado en cuotas mensuales del diez por ciento del total, con un interés del quince por ciento anual acumulativo. Pero, por esta única vez, los socios se comprometen a no vender ni a ceder sus cuotas sociales por el término de tres años a contar de la fecha en que esta sociedad queda definitivamente constituida como sociedad de responsabilidad limitada. El socio que se retirase de la sociedad no podrá exigir de ésta ni del otro socio indemnización precio o premio alguno por el nombre social, comercial, patente, llave, marca, explotación, etc.

Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios los herederos deberán manifestar su deseo de continuar o retirarse de la sociedad dentro de los noventa días de su fallecimiento. El otro socio se reservará el derecho de admisión. Si por cualquier causa los herederos no fuesen admitidos en la sociedad el haber del causante les será abonado en cuotas bimestrales del diez por ciento del total, más un interés del veinte por ciento anual acumulativo hasta la terminación del pago; pero, si los herederos del causante optasen por el retiro del haber será abonado por el otro socio en cuotas trimestrales del diez por ciento con igual interés. En cualquier caso, los herederos deberán unificar la representación. Igualmente, si se produjese el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios en cualquier época, se realizará un inventario y balance de la sociedad y se dará participación a los herederos declarados o que entraren en posesión de la herencia o del representante legal si lo tuvieran.

Décimo: Las cuestiones suscitadas entre los so-

cios durante la existencia de la sociedad, liquidación, disolución o participación, será resuelta por los Tribunales ordinarios de la Provincia de Salta, renunciando todos al fuero federal. Constituyen domicilio especial a todos los efectos del presente contrato, sus resultados y consecuencias en el lugar mencionado al comienzo de este convenio y subsistirá aún cuando los socios no vivan en él, sean desconocidos o no fueren habidos accidental o definitivamente. Para la disolución, liquidación, partición y adjudicación de lo que resultare, será tenido en cuenta lo acordado en este convenio, lo dispuesto por Ley 11645 y supletoriamente las disposiciones del Código de Comercio. Para constancia se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en Salta a los, un día del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete. — CARMELINA MANENTI DE RUSSO, L. C. Nº 1717689. - ESPERANZA MARIA VALERO DE CIACCI, L. C. Nº 4875763.

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden y que dicen Carmelina Manenti de Russo y Espe-

ranza María Valero, son auténticas y han sido puestas en mi presencia, previa acreditación de la identidad de las firmantes. — Salta, setiembre 2 de 1967. — JOSE DOMINGO GUZMAN, Escribano.

Imp. \$ 6.576.

e) 12-9-67

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 27682

De conformidad a la Ley Nº 11.867 se hace saber que ELODORO RODRIGUEZ cede y transfiere sus derechos y acciones de la firma "RODRIGUEZ y GONZALEZ" - "La Alhambra", Sociedad de Hecho con domicilio en calle J. B. Alberdi Nº 191, Ciudad, a favor de GUSTAVO GONZALEZ. Pasivo a cargo del comprador; Oposiciones de ley en Buenos Aires Nº 367, Ciudad.

Imp. \$ 900.

e) 12 al 21-9-67

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 27680

NORTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA

Convoca a sus Accionistas para Asamblea General Ordinaria del 5 de Octubre de 1967 a horas 15, en el local Caseros 759, Salta, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas, Cuadros Anexos, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico. Correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1967.
- 2º Fijación de las remuneraciones del Directorio y Síndico.
- 3º Elección de un Síndico Titular y Suplente.
- 4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.

Se recuerda a los Accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada, o certificados que acrediten el depósito bancario.

El Directorio

Imp. \$ 900

e) 11 al 20-9-67

Nº 27667

FEDERACION SALTEÑA DE BASKET BALL Ituzaingó 45 - Salta

En cumplimiento a lo dispuesto en nuestros Estatutos, convócase a las afiliadas, a Asamblea Ordinaria, para el día 17 de Setiembre de 1967 a horas 9.30 en el local de calle Ituzaingó Nº 45 de la ciudad de Salta, en la que se tratará el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Designación de la Comisión de Poderes que estudiará los presentados.
- 2º Lectura del Acta anterior.
- 3º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Inventario correspondiente.
- 4º Consideración del Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos para el nuevo período.
- 5º Ratificación de afiliación de las Asociaciones del Valle de Lerma y del Sur.
- 6º Elección parcial de Autoridades.
- 7º Designación de 2 (dos) Delegados presentes para firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a las afiliadas que la Asamblea se celebrará de acuerdo a lo establecido por el Art. 31º del Estatuto. Asimismo deberá designar los Delegados que fija el Art. 25º, sujeto a lo indicado por los Arts. 26 y 27 del Estatuto en vigencia.

Rodolfo Tolaba
Tesorero
a/c. Secretaría

Angel Latre
Presidente

Imp. \$ 900

e) 11 al 18-9-67

Nº 27659

PLASTICOS SALTA S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de setiembre de 1967, a las 17 horas en la calle Balcarce 802 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos por el Art. 347 del Có-

- digo. de Comercio y distribución de utilidades correspondientes al primer ejercicio comercial, cerrado el 30 de junio de 1967;
- 2º) Fijación del número de miembros y elección del Directorio, elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.
- 3º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 900 e) 8 al 19-9-67

Nº 27645

NUEVA YORK AUTOMOTORES
S.A.C.I.A.G.F. e I.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse en la sede social de calle Pellegrini Nº 360, Salta, el día 24 de setiembre de 1967 a horas 16, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designar dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
- 2) Aumento del Capital autorizado.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 900 e) 8 al 19-9-67

Nº 27638

"TIERRAS" SOCIEDAD ANONIMA.

Capital Autorizado: \$ 5.000.000.-

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 18 de Setiembre de 1967

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 de nuestros Estatutos Sociales, convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 18 de setiembre de 1967, en nuestro local de calle Ameghino Nº 435 de esta ciudad, a las 20 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y consideración del acta fundacional.
- 2º Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General, Inventario, Informe del Síndico y demás documentos correspondientes al Primer Ejercicio Comercial.
- 3º Elección de nuevo Directorio.
- 4º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente. Remuneración del Síndico Titular para el período entrante.
- 5º Designar dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

EL DIRECTORIO**Nota Importante:**

DEPOSITO DE ACCIONES: De acuerdo a lo

dispuesto por el Art. 25 de nuestros Estatutos Sociales "...los accionistas deberán depositar sus acciones o certificado de depósito de las mismas en las oficinas de la Sociedad, inscribiéndose en el Registro de Accionistas que permanecerá abierto durante el período de convocatoria, hasta tres días antes de la Asamblea...".

Imp. \$ 900. e) 7 al 18-9-67

Nº 27636

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

del 18 de Setiembre de 1967 de

Empresa Constructora Sociedad Anónima

E. C. O. N. S. A.

Capital autorizado \$ 2.000.000

General Paz Nº 62 — Ciudad de Salta

De acuerdo al art. 23 de nuestros Estatutos Sociales convócase a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS para el día 18 de setiembre de 1967, a horas 20 en el local de calle General Paz Nº 62, de esta ciudad a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del Acta fundacional.
- 2º Considerar la Memoria Anual, Balance General, Inventario e Informe del Síndico; correspondientes al Primer Ejercicio Comercial cerrado el día 31 de diciembre de 1966.
- 3º Renovación parcial del Directorio.
- 4º Elección de un Síndico Titular y de un Suplente para el Segundo Ejercicio Comercial.
- 5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea.

EL DIRECTORIO**Nota Importante:**

DEPOSITO DE ACCIONES: El artículo 25 de nuestros Estatutos Sociales establece: Para asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de los mismos en las oficinas de la Sociedad, que se inscribirán en el registro que para tal efecto se abrirá durante el período de convocatoria hasta tres días antes de la Asamblea...".

Imp. \$ 900. e) 7 al 18-9-67

Nº 27627

MARCOS KOHN E HIJO - Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA.**A Asamblea General Extraordinaria.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de nuestros Estatutos Sociales, convócase a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS para el día 23 de se-

tiembre de 1967 a horas 18 en el domicilio de la sociedad calle Florida Nº 201 de la ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Modificación de los artículos primero y segundo de los Estatutos Sociales,
- 2º Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea:

EL DIRECTORIO

NOTA: Artículo 23. Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, para obtener la boleta de admisión depositaran sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea; será admitido un certificado de depósitos de las acciones, emitido por una institución bancaria del país o del extranjero.

Imp. \$ 900.

e) 6 al 12-9-67

Nº 27623

LA PEDRERA SOCIEDAD ANONIMA

Deán Funes 430

Salta

Capital Autorizado: \$ 5.000.000

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al Art. 23 de nuestros Estatutos

Sociales convócase a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, para el día 16 de setiembre de 1967, a horas 21 en el local de Deán Funes 430, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del Acta fundacional.
- 2º Considerar la Memoria Anual, Balance General, Cuadros Anexos, Inventario é Informe del Síndico, correspondientes al Primer Ejercicio Comercial cerrado el día 31 de diciembre de 1966.
- 3º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente para el 2º Ejercicio Comercial, Remuneración del Síndico Titular.
- 4º Elección de 2 accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea.

EL DIRECTORIO

Nota Importante:

DEPOSITO DE ACCIONES: El Art. 25 de nuestros Estatutos Sociales establece: "Para poder concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, inscribiéndose en el Registro de Accionistas que permanecerá abierto durante el período de convocatoria hasta tres días antes de la Asamblea".

Imp. \$ 900.

e) 6 al 12-9-67

Sección JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

Nº 27683

CAUSALES DE EXCUSACION

La razón aducida por el juez para su excusación —ser acreedor de los convocatarios— que según afirma **no son parte** en el juicio pero resultarían directamente interesados en el pronunciamiento en esta causa (art. 309 inc. 4º y 6º Cód. Proc.), no resulta admisible porque esos impedimentos legales se refieren a las partes y no a terceros, y aunque configuran reparos de conciencia o de delicadeza personal del magistrado, no autorizan la excusación.

1018 — C. J. Sala Tercera - Salta, 16 de junio de 1967.

CAÑADA, Raúl y otros vs. CASTRO, Augusto Ordinario. Nulidad de Acto Jurídico".

Fallos: Año 1967 - T. XII - pág. 408

CONSIDERANDO:

El tratadista Dr. Tomás Jofré en su Manual de Procedimiento", t. III, pág. 35 enseña: "La excusación es una institución correlativa a la recusación, se gobierna por iguales principios, por lo que rigen las causales de recusación" se gobierna por iguales principios, por lo que rigen las cau-

sales de recusación" (Con: C.S.N. 21 diciembre 1925, J. A. t. 18, pág. 828).

En la pág. 23 de la misma obra, Jofré expresa: "todo cuanto se relaciona con la materia de recusación es de interpretación restrictiva, porque la norma general es la competencia para conocer en todas las causas" (Con. J. A. t. 18, pág. 1345. "La Ley", t. 23, pág. 118).

El señor Juez de 2da. Nominación en lo Civil y Comercial a fs. 111 aduce como causal de excusación ser acreedor de los "convocatorios" quienes habrían cometido el acto impugnado en acuerdo con el demandado de autos. A continuación el señor Juez afirma que sus deudores "los convocatorios" **no son parte** en este juicio; pero que resultarían directamente interesados en el pronunciamiento de esta causa, por cuyo motivo se inhebe de conocerla fundado en el art. 309 inc. 4 y 6º del Cód. de Proc.

Las causales invocadas por el inferior, se refieren a esos impedimentos legales; pero con respecto a las partes y no a traves de terceros, que podrían estar interesados.

Las razones dadas por el Juez doctor Arias — muy respetables por cierto— configuran reparos de conciencia o de delicadeza personal del magistrado, que no autorizan la excusación (Con. Jofré, t. III, pág. 35 y 36, "La Ley", t. 14, pág. 732, J. A. t. 18, pág. 465, "La Ley", t. 23, pág. 588 y t. 14, pág. 372); por ello,

LA SALA TERCERA DE LA CORTE
DE JUSTICIA:

I) NO HACE LUGAR a la excusación del Juez Dr. Vicente Nicolás Arias y en consecuencia dispone que estos autos se radiquen en el Juzgado de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, debiendo proseguir allí su trámite.

II) REGISTRESE, notifíquese, repóngase y baje. — Fdo.: JUAN CARLOS URIBURU - ADOLFO D. TORINO (Ministros). (Sec. Alfredo Nogueira). — Es copia: GREGORIO R. ARAOZ, Secretario de la Corte de Justicia.

Sin cargo

e) 12-9-67

— AVISO —

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

Imprimió

**IMPRESA DE LA LEGISLATURA
SALTA**